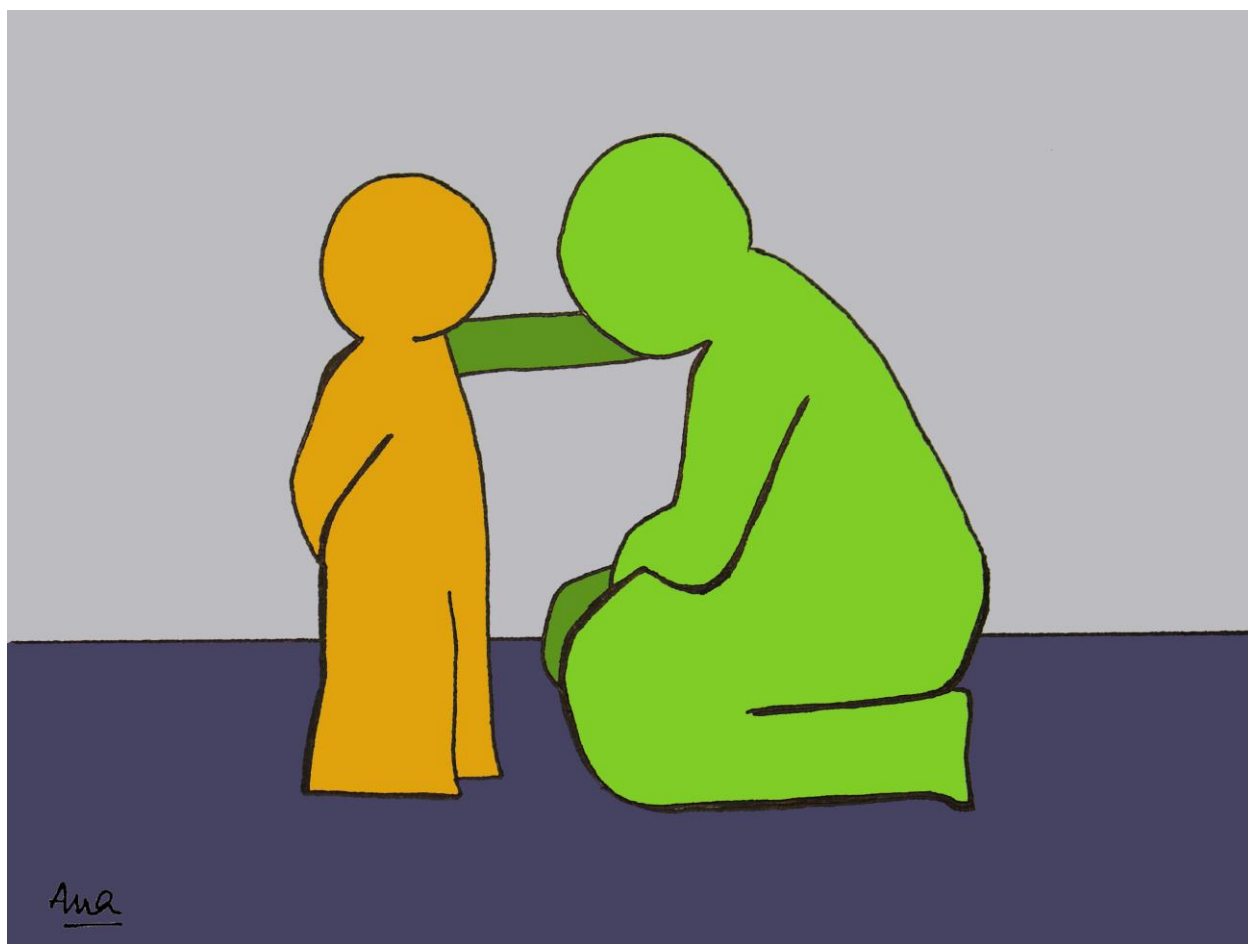


POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A  
LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

“PERIFERIA PROTEGE”

ASOCIACIÓN PERIFERIA



Entidades colaboradoras:





## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. GLOSARIO.....	6
3. DECLARACION INSTITUCIONAL DE PROTECCION Y BUEN TRATO A LA INFANCIA. "PERIFERIA PROTEGE" de ASOCIACIÓN PERIFERIA.....	11
4. MARCO NORMATIVO .....	13
5. ALCANCE.....	15
6. CÓDIGO DE CONDUCTA .....	16
7. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	17
8. GESTIÓN DEL PERSONAL .....	18
9. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE .....	20
10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN .....	21
11. SEGUIMIENTO Y REVISION DE LA POLITICA .....	22
<u>BIBLIOGRAFÍA:</u> .....	23
<u>ANEXOS:</u> .....	25
<i>ANEXO 1: MODELO DE DECLARACION INSTITUCIONAL PROTECCION A INFANCIA ASOCIACIÓN PERIFERIA.</i>	<i>26</i>
<i>ANEXO 2: COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE" .....</i>	<i>28</i>
<i>ANEXO 3: CÓDIGO DE CONDUCTA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE".....</i>	<i>30</i>
<i>ANEXO 4: GUÍA PRÁCTICA "PERIFERIA PROTEGE" .....</i>	<i>33</i>
<i>ANEXO 5: FLUJOGRAMA DEL PROCESO "PERIFERIA PROTEGE" .....</i>	<i>34</i>
<i>ANEXO 6: MAPEO DE DISPOSITIVOS Y RECURSOS EN PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN POLÍTICAS PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.....</i>	<i>35</i>
<i>ANEXO 7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....</i>	<i>43</i>
<i>ANEXO 8: ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PERIFERIA.....</i>	<i>51</i>
<i>ANEXO 9: ANALISIS DE RIESGOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, SERVICIOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD.....</i>	<i>54</i>
<i>ANEXO 10: PROPUESTAS DE INSERCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONALES EN LA REDACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A INFANCIA DE LA ENTIDAD SOCIAL.....</i>	<i>56</i>
<i>ANEXO 11: MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN.....</i>	<i>58</i>
<i>ANEXO 12: ACOGIDA DE LA VÍCTIMA "PERIFERIA PROTEGE".....</i>	<i>61</i>
<i>ANEXO 13: EL ACUSADO / LA ACUSADA "PERIFERIA PROTEGE".....</i>	<i>65</i>
<i>ANEXO 14: RÉGIMEN SANCIONADOR "PERIFERIA PROTEGE" .....</i>	<i>67</i>
<i>ANEXO 15: COMUNICADO A LA FISCALÍA .....</i>	<i>68</i>
<i>ANEXO 16: EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN .....</i>	<i>69</i>
<i>ANEXO 17: AUTOAUDITORIA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN. ....</i>	<i>74</i>
<i>ANEXO 18: INFORME ANUAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE PERIFERIA PROTEGE.....</i>	<i>77</i>
<i>ANEXO 19: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN EN CASOS DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSOS Y/O AGRESIONES SEXUALES AL SERVICIO DE ATENCIÓN A ABUSOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SAANNA) PARA PERSONAS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.....</i>	<i>79</i>



## 1. INTRODUCCIÓN

Tenemos en nuestras manos una política de protección y buen trato a la infancia, denominada **"PERIFERIA PROTEGE"** que pretende consolidar espacios de protección y buen trato para niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA). Es una Política que apuesta por la integración en Asociación Periferia de instrumentos y mecanismos de protección, y por la construcción de una cultura de buen trato que sostenga el cumplimiento y el pleno respeto de los derechos de la infancia.

La responsabilidad ante la protección infantil es un deber no solo legal, sino también ético y moral que las personas que trabajamos e intervenimos educativamente por la infancia en Asociación periferia debemos asumir.

Asociación Periferia y todas las organizaciones y entidades sociales que trabajamos por el bienestar de las NNA tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestras actividades no expongan a quienes participan en ellas de sufrir violencia, daños o abusos. De modo que trabajaremos diariamente, sistematizaremos las estrategias, superaremos el miedo o el desconocimiento o el pensar que a nosotros no nos puede pasar, para no bajar la guardia y que los casos de desprotección infantil no ocurran en este ámbito.

Asociación Periferia se suma a la protección infantil organizacional siendo nuestra responsabilidad asegurar que nuestro personal y actividades no causen ningún daño a los NNA y contribuyan a la realización de sus derechos.

Con **"PERIFERIA PROTEGE"** nos preparamos para prevenir y minimizar daños a NNA durante su actividad, contribuye a la detección de casos de violencia hacia NNA en otros ámbitos y facilita la generación de entornos de buen trato.

La Política que aquí presentamos considera la protección infantil en Asociación Periferia como un proceso continuo de construcción institucional de entornos protectores y de buen trato hacia NNA que engloba aspectos de prevención, formación, detección, actuación y retribución en su caso. El cumplimiento de las normas que aquí se encuentran ofrecen tres ventajas fundamentales:

### VENTAJAS:

1. **Las NNA están protegidos:** La primera y más importante es que seguir esta política minimiza el riesgo de maltrato infantil.
2. **El personal educativo y los colaboradores de la organización están protegidos:** la implementación de esta política facilita que todo el personal y colaboradores tengan una comprensión clara y común de cómo deben comportarse con las NNA, y sepan cómo proceder en caso de duda o sospecha de maltrato infantil.
3. **Asociación Periferia y su reputación está protegida:** la implementación de esta política permite a la entidad demostrar claramente su compromiso en materia de protección infantil y prevenir delitos y escándalos derivados del maltrato a niñas, niños y adolescentes.
4. **Tener una apuesta clara por el buen trato.**
5. **Cumplir con los requisitos de la nueva ley (LOPVI).**



El requisito indispensable en **"PERIFERIA PROTEGE"** es el **buen trato**. Esta política fomenta el buen trato de forma sistemática, transversal e integral en todas las fases de la nuestra estrategia de protección. Se entiende la promoción del buen trato como un elemento indispensable en la construcción de espacios apropiados para la niñez y la adolescencia, y no se entiende la lucha contra la violencia sin la promoción del buen trato.

**"PERIFERIA PROTEGE"** define el buen trato hacia NNA como la existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) define el buen trato hacia NNA como:

"...aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes".

**"PERIFERIA PROTEGE"** secundará los estándares Internacionales de Protección Infantil Organizacional a nivel global de Keeping Children Safe, reconocidos a nivel mundial (por ejemplo, por Naciones Unidas y la Comisión Europea). Los estándares de Keeping Children Safe han sido adaptados al contexto español a través de la aprobación de la Especificación UNE 0070 "Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad y en situación de vulnerabilidad". Estos describen los elementos clave que se deben desarrollar para mantener a las NNA protegidos y enumeran los requisitos necesarios para cumplir con estos estándares, que son cuatro:

- **Estándar 1: Política.** Elaborar una política de protección infantil organizacional que describa como una organización se compromete a prevenir daños a los niños y las niñas, y determine los pasos que se deben tomar en caso de que ocurra un incidente.
- **Estándar 2: Personal.** Identificar de forma clara las responsabilidades de todo el personal y colaboradores, y apoyarles para que puedan cumplirlas.
- **Estándar 3: Procedimientos.** Crear un entorno protector para los niños y las niñas mediante la aplicación de procedimientos de protección que se apliquen en todos los programas y actividades.
- **Estándar 4: Rendición de cuentas.** Dar seguimiento y revisar periódicamente las medidas de protección infantil de una organización.

Estos estándares se basan en el siguiente conjunto de principios:

- Todas las NNA tienen los mismos derechos a la protección.
- Todo el mundo tiene la responsabilidad de apoyar la protección infantil.
- Las organizaciones tienen el deber de cuidar a las NNA con los que trabajan, con los que está en contacto, o los que se ven afectados por sus actividades y operaciones.
- Si las organizaciones trabajan con socios, tienen la responsabilidad de ayudarles a cumplir con los requisitos mínimos en materia de protección infantil organizacional.
- Todas las medidas de protección infantil se toman en el mejor interés de las NNA.

## Ficha de la política:

TÍTULO:	Política de protección y buen trato a la infancia "PERIFERIA PROTEGE".
Fecha de aprobación	02/09/2021
Fecha de aprobación de la primera versión:	06/05/2021
Órgano de aprobación	La comisión de Políticas de Protección a la Infancia, elaborará un borrador de "PERIFERIA PROTEGE", que será presentado para ser ratificado por la Junta Directiva de la Entidad. Aprobado por está, pasaría a ser aprobado por la Asamblea General de la Entidad, y también presentado para ser refrendado por el Consejo de Centro.
Vigencia:	Cuatro años desde la fecha de aprobación.
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y adolescencia, y la protección de esta.</li> <li>• Disponer de una serie de acciones de prevención de los riesgos para la infancia y adolescencia.</li> <li>• Garantizar que todos los profesionales, voluntariado, alumnado en prácticas y demás adultos que participan en actividades de nuestra entidad estén formados en protección de infancia.</li> <li>• Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección a la infancia.</li> <li>• Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia y adolescencia.</li> </ul>
Componentes del grupo de trabajo:	La Comisión de Políticas de Protección a la Infancia está compuesta por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Adolf Montoliu i Peris:</b> Dirección del Centro.</li> <li>- <b>Susana Núñez Jordán:</b> Coordinadora Programa de Apoyo Convivencial y Educativo.</li> <li>- <b>Isabel Coloma García:</b> Coordinadora Programa Escuela Deportiva.</li> <li>- <b>Sonsoles Lobo Torres:</b> Técnico Servicio de Orientación Laboral y Búsqueda de Empleo.</li> </ul>
Persona responsable en protección de la entidad	Delegado/a de Protección, será la Dirección del centro. Adolf Montoliu i Peris.
Alcance:	<ol style="list-style-type: none"> <li>Socios de Asociación Periferia, tanto asamblearios como los representantes en la Junta Directiva.</li> <li>Equipo educativo de Asociación Periferia: personal laboral, voluntariado y alumnado en prácticas.</li> <li>Personal prestador de servicios externos.</li> <li>Usuarios atendidos en el centro y sus familiares</li> <li>Organizaciones que realizan un trabajo en red con Asociación Periferia.</li> <li>Proveedores clave y otras empresas de servicios especiales con Asociación Periferia.</li> <li>Otras personas relacionadas con Asociación Periferia, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas colaboradoras (padrinos y madrinas, donantes, socios y socias)</li> <li>• Periodistas u otro personal de medios de comunicación</li> <li>• Fotógrafos/as</li> <li>• Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas.</li> </ul> </li> </ol>
Documentos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración institucional protección y buen trato a la infancia "PERIFERIA PROTEGE" de ASOCIACIÓN PERIFERIA</li> <li>• DOC. Nº 06 PROYECTO GLOBAL DEL CENTRO</li> <li>• DOC. Nº 06.01 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO</li> <li>• DOC. Nº 07 LEGISLACIÓN VIGENTE</li> <li>• DOC. Nº 53 MANUAL DE BIENVENIDA</li> <li>• DOC. Nº 57 PLAN DE COMUNICACIÓN</li> </ul>
Comunicación:	<a href="http://www.asociacionperiferia.org">www.asociacionperiferia.org</a>

## 2. GLOSARIO

El glosario de definiciones que figuran en orden alfabético a continuación se dirigen a ordenar la comprensión del presente documento, así como a orientar la conducta y el trabajo de todos aquellos actores incluidos en el alcance del mismo (ver apartado "5. Alcance"):

- **Abandono, descuido y negligencia:** Forma de violencia consistente en omisiones y fallas persistentes a la hora de satisfacer las necesidades físicas y/o psicológicas básicas de la NNA, teniendo las condiciones para hacerlo, lo que probablemente resulte en un deterioro grave del desarrollo físico y/o psicológico de la NNA. Incluye el no supervisar y proteger adecuadamente a las NNA de posibles daños, así como el no proporcionar condiciones para desarrollarse de forma sana y segura (nutrición, cuidados de salud, refugio, acceso a la educación). Puede incluir negligencias maternas durante el embarazo como resultado del abuso de drogas, alcohol o cualquier otra sustancia que represente un peligro para la salud. Algunos estilos educativos pueden facilitar la negligencia o el abandono, como ocurre en contextos permisivos o sobreprotectores.

- **Abuso físico:** daños físicos reales o potenciales perpetrados por otra persona, adulto o NNA.

- **Abuso sexual:** Es tanto, forzar o persuadir a un niño para que participe en actividades sexuales que él o ella no comprende totalmente o tiene escasa capacidad de elección para su consentimiento, como mantener contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil.

- **Abuso emocional:** maltrato emocional persistente que tiene un impacto en el desarrollo emocional de la NNA (restricción del movimiento, degradar, humillar, intimidar, discriminar, ridiculizar...).

- **Ambiente protector:** Es un espacio seguro de participación, expresión y desarrollo para los niños, niñas y adolescentes. Se deben crear todas las condiciones necesarias para hacer de los lugares en los que vive y se desarrolla un niño lugares seguros en los que las personas responsables de su bienestar unen todas sus capacidades para promover, exigir y defender sus derechos. Construido bajo el principio de corresponsabilidad que consagra la ley, en el entorno protector todos deben estar listos para prevenir, detectar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que ponga en riesgo la vida, la integridad o el desarrollo de un niño. Proteger a estos niños es una tarea que implica a familias y educadores, pero también a las comunidades y a otros agentes e instituciones, así como a los propios niños, niñas y adolescentes.



- **Bienestar infantil:** Se entiende el bienestar infantil como la realización de los Derechos de la Niñez y la materialización de las oportunidades para que cada niña y niño pueda ser y hacer aquello que valora, a la luz de sus capacidades, potencial y habilidades<sup>1</sup>.
- **Buen trato:** Se entiende el buen trato como la existencia de relaciones entre NNA, y entre personas adultas y NNA, basadas en el respeto profundo del otro/a y en el reconocimiento de su valor y de sus derechos. Son relaciones equilibradas y empáticas que crean un entorno afectivo positivo y de cuidado, para el pleno desarrollo y bienestar de las NNA. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños.
- **Comité de protección a infancia:** Conjunto de personas que forman el grupo para gestionar todos los elementos relacionados con protección a infancia dentro de la entidad, incluyendo la gestión de aquellas sospechas o denuncia internas que puedan darse. Al igual que en el caso del Responsable de Protección debe de contar con unos términos de referencia concretos y precisos.
- **Delegado de protección:** también llamado PUNTO FOCAL: Se trata de la persona designada por la entidad para liderar el trabajo de protección a infancia. Se convierte en la persona de referencia para la gestión de todos los elementos relacionados con la protección a infancia, conjuntamente con los responsables, profesionales o departamentos que corresponda de la entidad. Es muy importante que esta persona designada por la entidad tenga bien establecidos los términos de referencia de su trabajo, junto con las responsabilidades específicas.
- **Desarrollo integral:** proceso de crecimiento y aprendizaje de criterios y posibilidades para la vida, conjugando a la vez todas las áreas de la persona: intelectual, cognitiva, racional, técnica, artística, físico-deportiva, social, relacional, sexual, emocional y espiritual.
- **Discriminación/no discriminación:** La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos<sup>2</sup>. La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos. Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.
- **Explotación comercial/laboral infantil:** Sometimiento de una NNA a trabajos y otras actividades destinadas al beneficio económico de un tercero que causan un detrimento de su salud física o mental, su educación o su desarrollo psicológico, emocional y social.
- **Intimidación/acoso escolar o bullying (incluido el ciber-bullying):** Comportamientos agresivos y actos de violencia intencionales y continuados que se da contra una NNA por parte de otra NNA o grupo de NNA respecto a los cuales existe un desequilibrio de poder, real o percibido. Causa daños físicos, psicológicos y/o sociales de manera reiterada, y a menudo tiene lugar en los

<sup>1</sup> Bradshaw, J.: en Camfield, L et al. (2010). Children's Well-being in Developing Countries: A conceptual and Methodological Review. European Journal of Development Research Vol. 22, 3, 398-416.

<sup>2</sup> Definición adaptada de Fiske, S. (2010). Social Beings: Core Motives in social Psychology. Wiley & Sons.

centros educativos y otros entornos de reunión de NNA, así como a través del empleo de TIC (tecnologías de la información y la comunicación)<sup>3</sup>.

- **Maltrato infantil:** Tipo de violencia al cual nos referimos para describir toda acción, omisión o trato negligente que priva a NNA de sus derechos y bienestar, que daña o puede dañar su desarrollo físico, psicológico, emocional o social, y cuyos autores pueden ser personas adultas, otras NNA, instituciones o la propia sociedad<sup>4</sup>. En particular, hablamos de maltrato cuando se trata de actos particularmente intensos o que se reiteran en el tiempo.

- **Maltrato Institucional:** vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

- **Niña, niño y adolescente (NNA):** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la Convención de Derechos del Niño).

- **NNA con discapacidad<sup>5</sup>:** Aquellas NNA que presenten deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, las cuales, al interactuar con diversas barreras existentes en el contexto, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás NNA.

- **Prácticas perjudiciales:** Las practicas perjudiciales constituyen una forma de maltrato infantil. Son una negación de la dignidad e integridad de NNA y suponen una violación de sus derechos y libertades fundamentales. Pueden ser prácticas tradicionales o emergentes enraizadas en normas sociales y normalmente son impuestas a las NNA por familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general. Entre ellas se encuentran el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y el castigo físico o corporal. Este último se define como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve<sup>6</sup>. En la mayoría de los casos consiste en golpear a las NNA, utilizando las extremidades del cuerpo u algún objeto. El castigo físico o corporal todavía goza de una amplia aceptación social, radicada en creencias, tradiciones y prácticas erróneas relativas a la disciplina en las cuales está contemplado como herramienta indispensable.

- **Principio de Interés Superior del Niño o Niña<sup>7</sup>:** Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las

<sup>3</sup> Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas y de la UNESCO (2017). Informe sobre Violencia Escolar.

<sup>4</sup> Definición adaptada de Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas.

<sup>5</sup> Definición adaptada de Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<sup>6</sup> Observación general 8, par. 11, del Comité del Derechos del Niño.

<sup>7</sup> Definición adaptada de la Observación nº14 del Comité de los Derechos del Niño.



NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

- **Protección infantil:** Se entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.

- **Protección infantil organizacional:** Es la responsabilidad institucional, materializada mediante la aplicación de un conjunto de procedimientos, guías y prácticas, de garantizar que sus programas y operaciones no causen ningún daño ni expongan a las NNA que participan en las actividades que desarrollamos a ningún tipo de riesgo de violencia y/o daño.

- **Revictimización:** Proceso mediante el cual se produce un sufrimiento añadido a personas que han sido víctimas de violencia o cuyos derechos han sido violados. La revictimización se da cuando la persona debe recordar el evento de forma traumática o cuando se siente estigmatizada, culpada o rechazada durante la atención recibida por parte de las instituciones (en el marco de la investigación o de la aplicación de medidas de protección) o durante el contacto con el entorno social (medios de comunicación, comunidad, su propio círculo social, etc.). La revictimización incrementa la vulnerabilidad de la persona, y, como consecuencia, el riesgo de volver a sufrir violencia de manera reiterada en el tiempo.

- **Violencia contra NNA:** Recogeremos lo que La Ley LOPIVI define como:

“Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

- **Violencia de género<sup>8</sup>:** Todo acto de violencia basado en la pertenencia a un sexo biológico o una identidad de género determinada que tenga o pueda tener como resultado daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual.

---

<sup>8</sup> Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.



- **Violencia (maltrato) contra las NNA<sup>9</sup>:** Es el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA o entre NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- **Violencia (maltrato) emocional/psicológica<sup>10</sup> contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños psicológicos o emocionales, reales o potenciales, a una NNA. Incluye actos como restringir los movimientos, degradar, humillar, intimidar, acosar, insultar, desacreditar, generar indiferencia, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo explícito, sea de manera presencial en ámbito familiar, escolar o comunitario, o a través del uso de TIC (tecnologías de la información y la comunicación). Afecta a la integridad emocional y psicológica y al desarrollo de la NNA. Presenciar situaciones de violencia (accidentalmente o de manera forzada) es también una forma de violencia emocional y psicológica.
- **Violencia (maltrato) física contra las NNA:** Causar, de cualquier forma, daños físicos reales o potenciales a una NNA.
- **Violencia (maltrato) sexual contra las NNA:** Forzar o incitar a una NNA a participar en actividades sexuales, ya sea por parte de personas adultas o de otras NNA con quien mantiene una relación de desigualdad por motivos de edad, estado madurativo o desequilibrios de poder. Comprende aquellos actos que implican contacto físico, consumado o en grado de tentativa, con o sin penetración, así como el acoso sexual, el exponer a las NNA a la observación de actividades sexuales o el incitarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada. Es una forma de violencia sexual la explotación sexual, es decir, la utilización de NNA en cualquier actividad sexual a cambio de un pago en efectivo o en especie (regalos, alimentos, alojamiento, etc.) o alguna otra contrapartida (estatus, etc.), y efectuado a la misma NNA o a terceros. Incluye la trata de NNA con este fin, el turismo sexual, la producción, promoción y distribución de pornografía que involucre a NNA y difundida por diversos medios, como Internet, y el empleo de NNA en espectáculos sexuales (públicos o privados).

---

<sup>9</sup> Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.

<sup>10</sup> Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud. (2016). INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas



### 3. DECLARACION INSTITUCIONAL DE PROTECCION Y BUEN TRATO A LA INFANCIA. "PERIFERIA PROTEGE" de ASOCIACIÓN PERIFERIA

La protección y el buen trato de niñas, niños y adolescentes es un ámbito de actuación que debe suponer **una obligación para las organizaciones sociales** desde la adopción del enfoque basado en la Convención de derechos del niño, reconociendo a la infancia y la adolescencia como ciudadanía activa y de pleno derecho.

En **ASOCIACIÓN PERIFERIA** consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario, con el propósito de generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de niñas, niños y adolescentes que participan, directa o indirectamente, en nuestros programas, proyectos, campañas y actividades varias.

**ASOCIACIÓN PERIFERIA** se compromete además a trabajar en la prevención de la violencia. Para nuestra entidad se entiende la **violencia contra la infancia** como el uso deliberado de la fuerza física o del poder, de facto o bajo la forma de amenaza, contra NNA, por parte de una persona adulta o de otras NNA, que cause o tenga probabilidades de causarles lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. En consecuencia, la violencia contra la infancia incluye todas las formas de daño (físico, psicológico, sexual, emocional, institucional), ya sean leves o graves, provocados por una persona o un grupo de personas, que tengan como consecuencia un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la infancia.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia**:

- Queremos esforzarnos en **garantizar el bienestar** de todas las niñas, niños y adolescentes que participan en nuestras actividades, desde la construcción de una cultura de buen trato en un entorno afectivo positivo y de cuidado.
- Entendemos que deben de disponer de un **espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro** que promuevan su dignidad y favorezcan su **pleno desarrollo**.
- Creemos en el **buen trato** de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con las niñas, niños y adolescentes. Trabajaremos para que todos los actores incluidos en el alcance de "**PERIFERIA PROTEGE**" apliquen los más altos estándares de conducta hacia las niñas, niños y adolescentes, tanto en su vida profesional como en la privada.

**Nuestro compromiso** como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección y buen trato a la infancia "PERIFERIA PROTEGE"**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todo el personal laboral, voluntariado, alumnado en prácticas, trabajadores en beneficio a la comunidad, socios, familias, usuarios del centro, proveedores y prestadores de servicios, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones.



La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en los **siguientes principios**:

- Bienestar del niño/a.
- Interés superior del niño/a,
- **Respeto** de los derechos de infancia,
- **Interés superior del niño**, cumplimiento de las normativas legales
- Participación infantil.

Asimismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la Convención de derechos del Niño como principal instrumento de protección de la infancia y los estándares internacionales de protección a infancia: política, personal, procedimientos y rendición de cuentas.

**“PERIFERIA PROTEGE” supone un elemento esencial para originar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia** con diferentes ámbitos y elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y protección de esta.
- Disponer de una serie de acciones de prevención de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en actividades de nuestra entidad estén formados en protección de infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección a la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de infancia.

Nuestra entidad acorde con nuestra Misión, Visión y Valores, mediante la presente declaración, plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.



## 4. MARCO NORMATIVO

En esencia, PERIFERIA PROTEGE es una política conforme con las disposiciones de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Resolución 1.386 (XIV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959; del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, aprobado por Resolución 2200 (XXI), 19 de diciembre de 1966; y de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante, CDN), adoptada por las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990.

La CDN es el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia. Aportó una nueva visión de los niños como sujetos de derechos, que antes no existía.

Sus 54 artículos recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

Se apoya especialmente en el principio 9 de la Declaración, en el art. 24.1 del Pacto y en los artículos 3 y 19 de la Convención, relativos a:

- “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata”. (Principio 9 de la Declaración).
- “Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado” (art. 24.1 del Pacto).
- Respeto al interés superior y bienestar de cada niño. (Basado en el art. 3.1. Convención).
- Derecho del niño a ser protegido en toda circunstancia “contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual” (art. 19. Convención), lo que implica el deber de protección por parte de toda la comunidad educativa, los testigos y las autoridades competentes.

La participación: los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Aunque es indudable el avance en el reconocimiento de la infancia y adolescencia como sujetos de derechos, no todos ellos viven y se desarrollan en un entorno seguro. A veces la legislación avanza más rápidamente que las creencias y “costumbres” de las sociedades en las que estas se desarrollan, de manera que el marco jurídico resulta más protector que las prácticas habituales y socialmente aceptadas pese a que entren en conflicto con lo dispuesto en la legislación vigente. Es por ello que Asociación Periferia, contribuirá de un modo activo a informar también a las familias que provienen de las distintas culturas y nacionalidades sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.



#### Legislación Internacional a tener en cuenta:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990).
2. Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).
3. Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8).
4. Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).
5. La Política se apoya también en el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, comúnmente llamado Convenio de Lanzarote, firmado el 25 de octubre de 2007 y en vigor en España desde el 1 de diciembre de 2010 (BOE Núm. 274, de 12 de noviembre de 2010).

#### Legislación en España:

1. Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
2. Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil, que constituye el principal marco regulador de los derechos de las personas menores de edad en el conjunto del territorio del Estado.
3. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
4. Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, en relación con los delitos de terrorismo.
5. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
6. Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.
7. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
8. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
9. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
10. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.
11. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

#### Legislación en la Comunidad Valenciana:

1. Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
2. Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes. [2008/7766]
3. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. [2018/12057]



## 5. ALCANCE

Esta política es de aplicación a los siguientes actores:

- a) Socios de Asociación Periferia, tanto asamblearios como los representantes en la Junta Directiva.
- b) Equipo educativo de Asociación Periferia: personal laboral, voluntariado y alumnado en prácticas.
- c) Personal prestador de servicios externos.
- d) Usuarios atendidos en el centro y sus familiares.
- e) Organizaciones que realizan un trabajo en red con Asociación Periferia.
- f) Proveedores clave y otras empresas de servicios especiales con Asociación Periferia.
- g) Otras personas relacionadas con Asociación Periferia, cuando tengan contacto con NNA, o bien acceso a información sobre los mismos:
  - Personas colaboradoras (padrinos y madrinas, donantes, socios y socias)
  - Periodistas u otro personal de medios de comunicación
  - Fotógrafos/as
  - Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas.

Todos estos actores deben asumir la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso, diferenciada en **REG. Nº 10-001 Compromiso Protección Datos y Política Protección Infancia**, firma que se producirá en cada persona con relación laboral, de voluntariado o de alumnado en prácticas, que se dé de alta en la entidad. Y cartas de compromiso diferenciadas para cada actor señalado en el alcance.

## 6. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto Asociación Periferia como las personas que forman parte de la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.

Para llevar a cabo la misión de la Asociación Periferia nos basamos en una serie de valores que nos diferencian y marcan nuestro estilo, nuestra forma de actuar: impulsar programas y espacios protectores y de apoyo en la vida de los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos, establecer un seguimiento educativo, social y laboral para abordar la situación de riesgo en la que se encuentran, confiar en las posibilidades de los niños, niñas y adolescentes, y dotarlos de herramientas y recursos para su futuro, profesionalidad y trabajo en red con los recursos de la zona.

Para orientar nuestros valores a las personas tenemos en cuenta:

- ✓ El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.
- ✓ La solidaridad entre quienes componen nuestra organización y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones.
- ✓ El reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

Con este Código de Conducta pretendemos definir pautas de actuación dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección y/o violencia contra NNA, poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

Dicho Código de Conducta ha de estar integrado y suscrito a él todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de la Asociación Periferia y participen directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

Por tanto, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la Asociación.

Ver los códigos de Conducta, para personal educativo y para los NNA atendidos en la Entidad.  
ANEXO 3: CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE".

### **CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Las consecuencias del incumplimiento del código de conducta, la política de protección y el protocolo de actuación están recogidas en documento de aceptación que firman todos los empleados, voluntarios, alumnado en prácticas, colaboradores y demás personal interno o externo de Asociación Periferia.





## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Asociación Periferia incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de Asociación Periferia lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos "ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PERIFERIA"<sup>11</sup>, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para prevenir y mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades programadas y realizadas desde la Asociación Periferia.

---

<sup>11</sup> Ver Anexo 8 y 9



## 8. GESTIÓN DEL PERSONAL

Asociación Periferia debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

### 1. En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** Asociación Periferia debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia las NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
  - Estudio comparado de los curriculum disponibles para el puesto de trabajo vacante.
  - Entrevista laboral.
  - Comprobación de referencias si se estima necesario y tiene experiencia previa en el sector.
  - Verificación de la identidad.
  - Petición de certificado negativo de delitos sexuales.
- **Contratación y/o incorporación a la Entidad:**
  - El día de la incorporación se firmará el contrato de trabajo, el contrato de voluntariado, o el acuerdo de prácticas con la universidad.
  - Para ese día, la persona incorporada al equipo educativo deberá haber facilitado la documentación necesaria para poder realizar el alta en Asociación Periferia
  - La dirección del Centro le facilitará el acceso a la documentación necesaria sobre el DOC. Nº 03 MANUAL DE CALIDAD, el DOC. Nº 04 MANUAL DE PROCESOS, el DOC. Nº 06 PROYECTO GLOBAL DEL CENTRO, el DOC. Nº 06.1 NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO, el DOC. Nº 10 PROGRAMACIÓN ANUAL DEL CENTRO vigente, además del DOC. Nº 08 MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DOC. Nº 09 MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS, y el DOC. Nº 81 POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE", haciéndole firmar el REG. Nº 10-001 Compromiso Protección Datos y Política Protección Infancia.

### 2. Planes de Formación del personal:

- Todo personal educativo del centro, es decir personal laboral, voluntariado y alumnado en prácticas, incluidos en el alcance de esta política deben recibir formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formaciones con:
  - Temas o necesidades de formación.
  - Tiempos para la formación.



- Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
- Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
- Puede ser interna o externa.
- Elaboración de materiales adecuadas para las mismas.
- Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

## 9. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Nuestra entidad Asociación Periferia responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección "PERIFERIA PROTEGE". La notificación puede hacerse verbalmente o a través del siguiente correo electrónico [periferia@asociacionperiferia.org](mailto:periferia@asociacionperiferia.org) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, Asociación Periferia, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual, de voluntariado o de prácticas laborales con Asociación Periferia por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación por parte de NNA de un caso de violencia potencial hacia él o ella dentro o fuera de Asociación Periferia.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de Asociación Periferia.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad unos registros de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

En el Anexo se cuenta con el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

## 10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Asociación Periferia es una entidad que siempre se ha preocupado por mejorar la comunicación entre todos sus agentes de intervención Socioeducativa con los que trabaja y mejorar la visibilidad de la Asociación.

Se establecerá en el DOC. Nº 37 PLAN DE COMUNICACIÓN, apartados concretos donde se establecerá el modelo de comunicación relativos a:

- Formación específica y adaptada en forma de talleres de concienciación. Esta formación tendrá un carácter anual, aunque es posible que, para poder llegar a todas las nuevas incorporaciones, la formación haya de ser trimestral, para poder darla a todas las personas que intervengan en el centro.
- El personal que haya recibido la formación, recibirá la misma, con los cambios que se vayan produciendo en la Política, preferentemente cada dos años.
- La formación se impartirá tanto a las Familias-NNA, como al personal laboral, al voluntariado y al alumnado en prácticas que realicen cualquier actividad en el centro.
- Se informará de la Política de Protección y Buen trato a la infancia y adolescencia "Periferia Protege", en la web de la Entidad y en sus redes sociales (Instagram, Facebook, YouTube o cualquier otra que se cree) con las actualizaciones de "Periferia Protege", o publicaciones periódicas de las actuaciones que se vayan realizando referente a ella.
- Se creará y se colocará de manera visibles en cada uno de los departamentos del centro, una cartelería adaptada a la edad de cada grupo educativo y esta ha de ser clara y llamativa en color y forma.
- Se dispondrá de folletos informativos para todos los grupos especificados en el Alcance.

Desde este planteamiento Asociación Periferia tiene creado los siguientes documentos:

"DOC. Nº 37 PLAN DE COMUNICACIÓN" donde se establecerá en su cronograma cuándo y dónde se realizará la información y la formación de "Periferia Protege".

"DOC. Nº MANUAL DE BIENVENIDA" donde se incluirá la política de protección a la infancia y adolescencia "Periferia Protege", como modo de dar conocimiento a todo el personal nuevo sobre la política, poder actuar en sus procesos desde el primer día y poderse consultar en cualquier momento.

"Cartelería y Folletos informativos de "Periferia Protege".



## 11. SEGUIMIENTO Y REVISION DE LA POLITICA

Nuestra entidad dentro de la política de infancia "Periferia Protege" tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección y el buen trato a la infancia y la adolescencia. Anualmente y dentro del plan operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para situarnos cómo va el proceso en relación con la protección a infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Es por ello **que cada 4 años** procederemos a un proceso de revisión de la política "PERIFERIA PROTEGE". Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.

HERRAMIENTAS:

ANEXO 16: EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

ANEXO 17: AUTOAUDITORIA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

ANEXO 18: INFORME ANUAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE PERIFERIA PROTEGE.



## BIBLIOGRAFÍA:

- Bradshaw, J.: en Camfield, L et al. (2010). Children's Well-being in Developing Countries: A conceptual and Methodological Review. European Journal of Development Research Vol. 22, 3, 398-416.
- CAVAS y FAPMI (2011). Lo que nos conviene saber sobre el Abuso Sexual Infantil
- Centro Documental Virtual sobre prevención del maltrato infantil y adolescente (2021). disponible en esta dirección:  
<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes.asp?sec=7&subs=69>
- Comunidad Valenciana (2008). LEY 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes
- Comunidad Valenciana (2018). Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia
- Comunidad Valenciana (2021). Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana
- Consejo de Europa (2007). Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual
- Educo (2019). Política de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes.
- Fiske, S. (2010). Social Beings: Core Motives in social Psychology. Wiley & Sons
- Fundación Amigó (2017). Política de protección de la infancia y la adolescencia de la fundación amigó
- Fundación EXIT (2018). Documentación del sistema de protección para niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad
- Instrucción Número: 4/2021 de fecha: 30 de junio de 2021, de derivación, seguimiento e intervención SAANNA. Dirección General de Infancia y Adolescencia. ANEXO 19
- Jefatura del Estado (1978). Real Decreto-ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre mayoría de edad
- Jefatura del Estado (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Jefatura del Estado (2000). Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Jefatura del Estado (2000). Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores
- Jefatura del Estado (2000). Ley Orgánica 7/2000, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- Jefatura del Estado (2006). Ley Orgánica 8/2006, Modificación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad penal de los menores
- Jefatura del Estado (2007). Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional
- Jefatura del Estado (2015). Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito
- Jefatura del Estado (2015). Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia



- Jefatura del Estado (2015). Real Decreto 1109/2015 de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito
- Jefatura del Estado (2021). Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- Keeping Children Safe (2014). Normas para la Protección Infantil y cómo implementarlas
- López, F. y Del Campo, A. (1987). Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para padres y madres. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, disponible en esta dirección: [ACNUDH | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(ohchr.org\)](https://www.ohchr.org/)
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño
- Naciones Unidas (2003). Observación General Nº 5 del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Naciones Unidas (2006). Observación general 8, par. 11, del Comité del Derechos del Niño
- Naciones Unidas (2011). Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia
- Naciones Unidas: Comité de los Derechos del Niño (2013). *Observación general Nº 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*, 29 Mayo 2013, CRC /C/GC/14, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14>
- Organización Mundial de la Salud (2016). INSPIRE; Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas
- UNESCO (2017). Informe sobre Violencia Escolar.





## ANEXOS:

1. MODELO DE DECLARACION INSTITUCIONAL PROTECCION A INFANCIA ASOCIACIÓN PERIFERIA.
2. COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE"
3. CÓDIGO DE CONDUCTA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE".
4. GUÍA PRÁCTICA "PERIFERIA PROTEGE".
5. FLUJOGRAMA DEL PROCESO "PERIFERIA PROTEGE".
6. MAPEO DE DISPOSITIVOS Y RECURSOS EN PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN POLÍTICAS PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.
8. ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PERIFERIA.
9. ANALISIS DE RIESGOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, SERVICIOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD.
10. PROPUESTAS DE INSERCIÓN DE ANALISIS DE RIESGOS INSTITUCIONALES EN LA REDACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A INFANCIA DE LA ENTIDAD SOCIAL.
11. MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN.
12. ACOGIDA DE LA VÍCTIMA "PERIFERIA PROTEGE".
13. EL ACUSADO / LA ACUSADA "PERIFERIA PROTEGE".
14. RÉGIMEN SANCIONADOR "PERIFERIA PROTEGE".
15. COMUNICADO A LA FISCALÍA.
16. EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.
17. AUTOAUDITORIA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.
18. ANEXO 18: INFORME ANUAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE PERIFERIA PROTEGE.
19. ANEXO 19: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN EN CASOS DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSOS Y/O AGRESIONES SEXUALES AL SERVICIO DE ATENCIÓN A ABUSOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SAANNA) PARA PERSONAS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

## ANEXO 1 : MODELO DE DECLARACION INSTITUCIONAL PROTECCION A INFANCIA ASOCIACIÓN PERIFERIA.



### ASOCIACIÓN PERIFERIA [www.asociacionperiferia.org](http://www.asociacionperiferia.org) Centro de Día de Inserción Sociolaboral de Menores "Periferia"

Avda. Hermanos Maristas, 17 bajo. 46013 Valencia. Tlf. 96 374 04 00. E-mail: [periferia@asociacionperiferia.org](mailto:periferia@asociacionperiferia.org)

#### MODELO DE DECLARACION INSTITUCIONAL PROTECCION A INFANCIA ASOCIACIÓN PERIFERIA

Valencia a 26 de marzo de 2020.

La protección de los niños y niñas es un ámbito de actuación que debe de suponer **una obligación para las organizaciones sociales**. En **ASOCIACIÓN PERIFERIA** consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Para nuestra **entidad violencia** es *"cualquier situación generada por acción u omisión de una persona, grupo de personas, organización o institución sobre un niño, niña o adolescente. En dicha situación existe un claro y evidente desbalance de poder entre quien perpetra y quien recibe la conducta. La violencia puede darse en diferentes manifestaciones: física, psicológica, sexual, emocional, institucional y genera un impacto negativo en los niños y las niñas que lo reciben"*.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario **pueden surgir conflictos y situaciones de violencia**:

- Queremos esforzarnos en **garantizar el bienestar** de todos los niños y las niñas que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben de disponer de un **espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro**.
- Creemos en el **buen trato** de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

**Nuestro compromiso** como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **política integral de protección a infancia** (añadir si tuviera un nombre). El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a infancia de nuestra organización.

Apostamos porque esta política sea **conocida, difundida y respetada** por todo el personal laboral, voluntariado, alumnado en prácticas, trabajadores en beneficio a la comunidad, socios, familias, usuarios del centro, proveedores y prestadores de servicios, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad esta basada en los **siguientes principios**:

- Bienestar del niño/a.
- Interés superior del niño/a,
- **Respeto** de los derechos de infancia,

Asociación Periferia es ENTIDAD DECLARADA  
DE UTILIDAD PÚBLICA desde 2010.





## ASOCIACIÓN PERIFERIA [www.asociacionperiferia.org](http://www.asociacionperiferia.org) Centro de Día de Inserción Sociolaboral de Menores "Periferia"

Avda. Hermanos Maristas, 17 bajo. 46013 Valencia. Tlf. 96 374 04 00. E-mail: [periferia@asociacionperiferia.org](mailto:periferia@asociacionperiferia.org)

- **Interés superior del niño**, cumplimiento de las normativas legales
- Participación infantil.

Asimismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la Convención de derechos del Niño como principal instrumento de protección de la infancia y los estándares internacionales de protección a infancia: política, personal, procedimientos y rendición de cuentas.

**La política de protección supone un elemento esencial para generar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia** con diferentes ámbitos y elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y protección de esta.
- Disponer de una serie de acciones de prevención de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en actividades de nuestra entidad estén formados en protección de infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección a la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de infancia.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales

Y que para así conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en Valencia, a 26 de marzo de 2020.

ADOLF| Firmado digitalmente por  
MONTOLIU|PERIS  
IU|PERIS  
Fecha: 2021.08.22  
12:30:14 +02'00'



18973501L Firmado digitalmente  
EMILIO JOSE por 18973501L EMILIO  
GONZALEZ (R: JOSE GONZALEZ (R:  
G46974564)  
G46974564) Fecha: 2020.03.27  
10:36:32 +01'00'

D. Adolf Montoliu i Peris  
Dirección de Centro de Día.

V. B. D. Emilio José González Gómez  
Presidente Asociación Periferia

Asociación Periferia es ENTIDAD DECLARADA  
DE UTILIDAD PÚBLICA desde 2010.





## ANEXO 2 : COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE"



### COMPROMISO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE"

El/La abajo firmante, D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/Avda/Plaza \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; población \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, País \_\_\_\_\_; con Tlf. \_\_\_\_\_ y E-mail: \_\_\_\_\_.

En el marco de la relación que le une con Asociación Periferia (G46974564), **SE COMPROMETE A:**

1. No revelar a persona alguna ajena a Asociación Periferia, sin su consentimiento, la información referente a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones en Centro de Día Periferia, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.
2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en Centro de Día Periferia y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.
3. No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de personal laboral de Asociación Periferia, y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en Centro de Día Periferia.
4. Cumplir, en el desarrollo de sus funciones en Centro de Día Periferia, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, al Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018 o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
5. Cumplir los compromisos anteriores incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación laboral que le une con Asociación Periferia.

#### FICHEROS AUTOMATIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, por el que se aprueba las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, siendo usuario autorizado del sistema informático con acceso a los datos de carácter personal incluidos en los Ficheros cuyo Responsable es el abajo indicado, adquiere el compromiso de:

1. Memorizar su clave de acceso.
2. Mantener en secreto su contraseña de acceso, teniendo prohibido comunicarla de cualquier modo, no deben por lo tanto escribirla en un papel a forma de recordatorio.
3. Mantener en secreto cualquier dato al que tengan acceso. Este compromiso debe mantenerse aun cuando sus funciones en la organización hayan cesado.
4. Los usuarios autorizados que realicen impresiones de los datos protegidos deben asegurarse de que no se quedan en lugares con acceso a personal no autorizado.
5. Cerrar su sesión antes de ausentarse temporalmente de su puesto de trabajo.
6. Mantener el monitor de forma que ninguna persona no autorizada tenga acceso a los datos.
7. No tiene permitido sacar información fuera de local de tratamiento de datos sin consentimiento expreso del Responsable del Fichero.

Y reconoce que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, el acceso a la información por Usuario no autorizado, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada y la falta de custodia o secreto de la identificación personal de acceso, dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título VIII. Procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos y en el Título IX. Régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales.



## **CESIÓN DATOS E IMAGEN PERSONAL**

Soy conecedor/a de que mis datos personales recogidos en el contrato han sido incorporados en las bases de datos de Centro de Día Periferia, para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a las Administraciones públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

Me comprometo a comunicar por escrito a la empresa cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 soy conecedor de tener derecho en cualquier momento a acceder, rectificar o cancelar los datos referentes a mi persona incluidos en las bases de datos de Centro de Día de Inserción Sociolaboral de Menores Periferia (Asociación Periferia) en la siguiente dirección: C/ Hermanos Maristas, nº 17-Bajo – 46013 Valencia.

Así mismo, sabiendo que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18.1 de la Constitución y regulado por la ley 5/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, doy mi consentimiento a la dirección de este centro para poder publicar fotografías o filmaciones (correspondientes a actividades del centro, u otros servicios organizados por el centro o Asociación Periferia, su Escuela Deportiva a través de Atlètic Club na rovella y publicadas en revistas, trípticos informativos, presentaciones informáticas o páginas web de la Asociación, películas, o entidades que trabajan con Asociación Periferia en Red donde mi imagen sea claramente identificada o identificable.

## **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 8.5 de la Ley 45/2015 del Voluntariado DECLARO DE FORMA RESPONSABLE QUE NO TENGO ANTECEDENTES PENALES no cancelados relativos a los siguientes delitos: violencia doméstica o de género; por atentar contra la vida, la integridad física; la libertad; la integridad moral; la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos; delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas; delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

## **AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD EN MI NOMBRE DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

SOLICITO a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la ley 45/2015 de voluntariado para Trabajar con Menores, la expedición de un certificado de antecedentes penales del Registro Central de Delinquentes Sexuales y para ello, y AUTORIZO a la Dirección Responsable del Centro, a tramitarlo y recogerlo en mi nombre tantas veces sea necesario para el cumplimiento de los plazos legales, siempre que dure mi relación con Asociación Periferia. Con todo me comprometo a presentar este documento en la entidad tantas veces se me requiera.

## **RECEPCIÓN Y COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE"**

DECLARO QUE he recibido una copia de la "Política de protección y buen trato a la infancia y adolescencia PERIFERIA PROTEGE", incluido su "código de conducta". Que he sido informado/a que Asociación Periferia exige el cumplimiento del mismo, a la cual me adhiero y pongo todo mi apoyo para ponerla en práctica. Y que no estoy en imputación ni investigación en algún procedimiento penal por delitos de naturaleza sexual o por haber atentado contra los derechos de un menor, ni haber tenido antecedentes policiales por conductas relacionadas con tales delitos o contra dichos derechos.

Y para que surta plenos efectos, firmo la presente declaración y me hago responsable frente a Asociación Periferia y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, en Valencia a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



## ANEXO 3 : CÓDIGO DE CONDUCTA. POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE".



### CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE"

El/La abajo firmante, D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y domicilio en C/Avda/Plaza \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_; población \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, País \_\_\_\_\_; con Tlf. \_\_\_\_\_ y E-mail: \_\_\_\_\_.

En el marco de la relación que le une con Asociación Periferia (G46974564), **SE ADHIERE, COMPROMETE Y PONE TODO SU APOYO PARA PONER EN PRÁCTICA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "PERIFERIA PROTEGE".**

Por tanto, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la Asociación.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA

##### ME COMPROMETO Y DEBO:

1. Tratar con respeto a todas las NNA, con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de las NNA, de su familia o de sus representantes legales.
2. Evitar cualquier tipo de discriminación hacia las personas por cualquier motivo.
3. Notificar las acciones que puedan vulnerar la Política de Protección, el Código de Conducta y el Sistema de Protección Infantil, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiéndolo que es una obligación ética y legal.
4. Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.
5. Respetar el espacio personal de los niños, niñas y adolescentes y su derecho a la intimidad. Esto implica no facilitar los datos de contacto de los niños, niñas y adolescentes, y/o sus familias a terceros sin su autorización.
6. Garantizar que, cuando se esté en contacto con NNA participantes en nuestros proyectos y actividades se esté constantemente visible, o bien haya al menos dos personas adultas presentes, que no tienen por qué ser todas personal de Asociación Periferia. Las posibles excepciones a esta medida se estudiarán caso por caso.
7. Preservar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la privacidad de sus datos y de su identidad, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
8. Evitar comunicarse con las NNA que participan en programas o actividades a través de su número de teléfono personal, correo electrónico personal y/o redes sociales. Se deben utilizar prioritariamente las vías de contacto institucionales previstas por la organización.
9. Fortalecer relaciones de apego seguro, estables, positivas y proactivas.
10. Evitar dinámicas competitivas entre sujetos o grupos desiguales y promover dinámicas cooperativas.
11. Entender las diferencias interpersonales por cualquier motivo como algo natural.



12. Fomentar la resolución pacífica y proactiva del conflicto.
13. Buscar ayuda cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo.
14. La Asociación Periferia dispone de un modelo de consentimiento de recogida de imagen y datos, con la finalidad de que sus beneficiarios formen parte de los proyectos de la entidad.

#### ME COMPROMETO Y NO DEBO:

1. No debo someter a las NNA a ninguna forma de violencia, física o psicológica, ni a ningún trato denigrante o vejatorio como insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar ante terceros, amenazar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño físico o moral, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
2. No debo hacer ningún tipo de insinuación de índole sexual ni someter a las NNA a ningún otro tipo de violencia sexual, consumado o en grado de tentativa, lo que incluye, entre otros, exponer a la NNA a actos sexuales o imágenes pornográficas.
3. No debo casarse ni mantener relaciones sexuales con NNA, ni siquiera en el caso de que esta práctica sea aceptada por las leyes y costumbres de su etnia o país de procedencia.
4. No debo tener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades. Así, durante el trabajo con las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, se abstendrán de fumar y de consumir bebidas alcohólicas. Se abstendrán igualmente de consumir ningún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.
5. No debo solicitar datos a las niñas y niños que participan en nuestros proyectos y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté justificado por su interés superior. En el caso de adolescentes, también se podrán solicitar datos cuando sea imprescindible para el desarrollo de una actividad.
6. No debo compartir datos de las NNA que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior del NNA en concreto.
7. No debo producir, publicar, consumir o compartir pornografía infantil.
8. No debo dormir a solas en la misma habitación que las NNA participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en los casos estrictamente justificados por motivos laborales y siempre que se hayan aplicado los protocolos de seguridad correspondientes.
9. No debo hospedarse, ni seleccionar para realizar actividades, ningún establecimiento que sea cómplice de manera directa o indirecta con la explotación laboral o la explotación sexual comercial contra las NNA.

Y para que surta plenos efectos, firmo la presente declaración y me hago responsable frente a Asociación Periferia y frente a terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos u otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, en Valencia a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_



# CÓDIGO DE CONDUCTA "PERIFERIA PROTEGE"

Las personas de Periferia que trabajan o que nos visitan deben cumplir con un código de conducta. El código de conducta explica cómo estas personas deben relacionarse contigo de una manera respetuosa y sin dañarte.

## ¿Qué deben hacer?



- Tratarte siempre con respeto, sin hacer diferencias por el hecho de ser niño o niña, por tu origen, tu lengua, tus características, tu religión o tus creencias.
- Asegurarte un entorno seguro y protector.
- Pedirte si quieres participar en las actividades, proyectos, entrevistas y montajes de Periferia. Y siempre pedir permiso escrito a tu madre o padre o tutor/a legal.
- Preguntarte siempre si estás de acuerdo antes de tomarte una foto o un vídeo o hacerte una entrevista. Y siempre explicarte qué van a hacer con esas fotos, vídeos e informaciones.
- Respetar tu decisión de no participar en una actividad en la que no te sientas bien.

## ¿Qué NO deben hacer?



- Pegarte, hacerte daño o ponerte en peligro.
- Insultarte, gritarte, amenazarte, burlarse de ti.
- Dormir contigo o quedarse a solas contigo.
- Tener relaciones sexuales contigo, tocar y acariciar tus partes íntimas, ni hacer que les toques las suyas.
- Tomar fotos de ti desnudo/a o a partes de tu cuerpo ni obligarte a que te quites la ropa a menos que sea por razones médicas. En este caso, es importante que te acompañe una persona de confianza.
- Mostrarte fotos y vídeos sexualmente inapropiados.
- Intentar o pedirte de tener una relación amorosa contigo o que te cases con él/ella.
- Ofrecerte subir en un vehículo de Periferia o personal, a no ser que sea por razones de seguridad, o de transporte en una actividad en grupo.
- Pedirte de hacer trabajos que puedan dañar tu salud, tu crecimiento o que te impiden ir a la escuela.
- Llamarte o buscarte fuera del horario de trabajo, si no son miembros de tu familia o entorno cercano.
- Fumar, beber alcohol, o tomar drogas delante de ti, u ofrecerte alguna de ellas.



## ANEXO 4 : GUÍA PRÁCTICA "PERIFERIA PROTEGE"

### PERIFERIA PROTEGE

#### ¿QUÉ PUEDO/DEBO HACER SI...?



- a) SOY VÍCTIMA DE:      b) SÉ QUE UN/A MENOR SUFRE:

#### **ALGÚN TIPO DE MALTRATO:**

- MALTRATO FÍSICO
- ABANDONO FÍSICO
- ABUSO SEXUAL
- MALTRATO EMOCIONAL
- ABANDONO EMOCIONAL
- MALTRATO INSTITUCIONAL
- EXPLOTACIÓN LABORAL

*Possible explicación  
breve de en qué  
consiste cada uno de  
ellos y acompañar los  
textos con imágenes*



#### CONTARLO

**¡No hay que tener vergüenza o miedo!**

Busca a un adulto del centro con quien tengas confianza y cuéntale lo que te pasa. No dejes que el malestar se alargue.

Si lo prefieres, también puedes comunicarlo de forma anónima al teléfono (x)

¡Estamos aquí para ayudarte y protegerte!



**A PARTIR DE AHÍ, EL CENTRO SE ENCARGARÁ DE:**

**TOMAR MEDIDAS  
URGENTES DE  
PROTECCIÓN A LA  
VÍCTIMA**

**INFORMAR A LA  
FAMILIA Y  
PROFESIONALES  
IMPLICADOS**

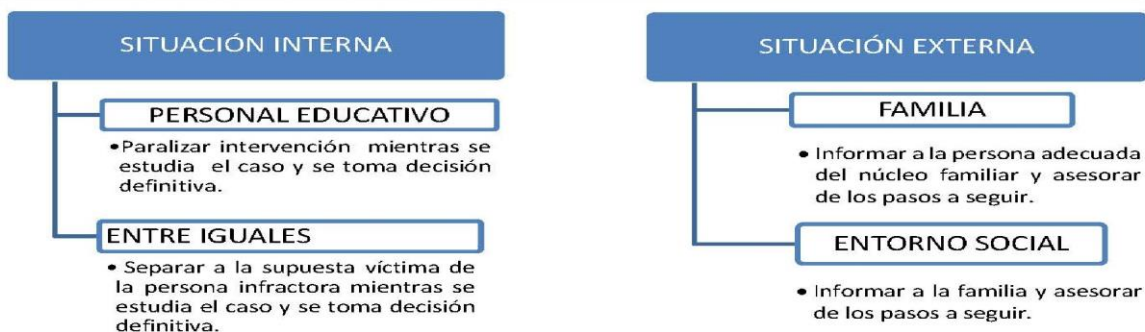
**RECOGER  
INFORMACIÓN  
SOBRE EL CASO**

## ANEXO 5 : FLUJOGRAMA DEL PROCESO "PERIFERIA PROTEGE"

### 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA:



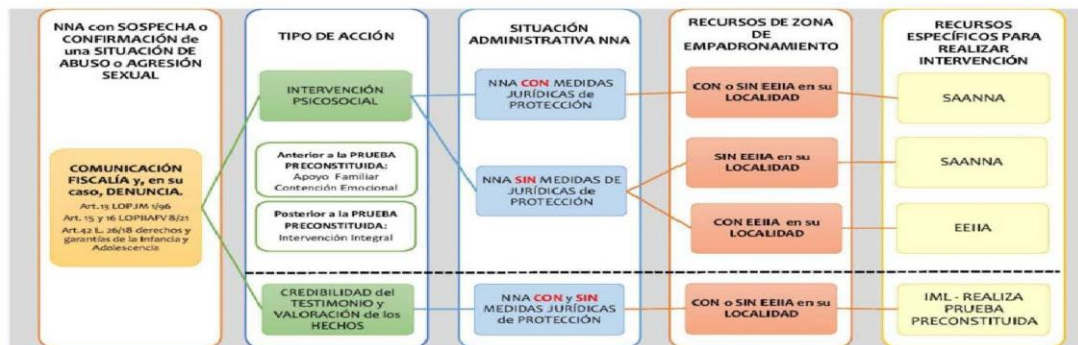
### 2. ¿DE DÓNDE PROVIENE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA?



### 3. EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DEL CASO



### 4. ITINERARIO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA ANTE SITUACIÓN DE ABUSOS O AGRESIÓN SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



Abreviados: NNA: Niñas, niños y adolescentes.  
 SAANNA: Servicio de Atención a abusos a niñas, niños y adolescentes.  
 IML: Instituto de Medicina Legal.  
 EEIIA: Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia.



## ANEXO 6 : MAPEO DE DISPOSITIVOS Y RECURSOS EN PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN POLÍTICAS PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- 1. Instituto ESPILL en la Comunidad Valenciana:** centro especializado en abusos y agresiones sexuales en Atención Psicológica ayudando a personas, adultos y niños que han sido víctimas de abusos sexuales.

Servicio de Atención Psicológica a menores víctimas y menores perpetradores de abusos sexuales, destinado a la atención de los menores usuarios de servicios sociales y sus familias. Instituto de Psicología, Sexología y Medicina ESPILL / Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana (1998)

<https://www.espill.org/sexologia/abusos-sexuales/>

Instituto Espill Valencia

C/ Serpis, 8, 2 - 46021

Tlf: 963 898 962

Ofrecemos:

Atención a las víctimas y a sus familias:

Atención psicológica a víctimas de abusos sexuales o conductas sexuales inadecuadas

Informes Psicológicos de evaluación y diagnóstico y testificación judicial si el caso lo requiere

Orientación y atención psicológica a familias de menores o adultos que han sido víctimas de abusos sexuales o conductas sexuales inadecuadas, apoyándolas y dotándolas de estrategias para afrontar el problema

Atención a perpetradores y a sus familias:

En el caso de menores o adultos que han cometido abusos sexuales o conductas sexuales inadecuadas, el objetivo es detener la conducta abusiva, evaluar sus causas y prevenir su reaparición.

Orientación y atención psicológica a las familias de menores o adultos que han cometido abusos o conductas sexuales inadecuadas, apoyándolas y dotándolas de estrategias para afrontar el problema.

- 2. Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales y Menores Agresores (Comunidad Valenciana).** Es un servicio concertado y gratuito, que presta la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la prevención y atención del abuso sexual infantil.

Generalitat Valenciana. Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. (2001)

¿A quién va dirigido?

El Servicio se presta a Menores víctimas de agresiones y abusos sexuales, así como menores perpetradores.

El acceso al Servicio se realiza exclusivamente a través de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. Estos servicios territoriales son los encargados de canalizar y derivar directamente al Servicio de Atención Psicológica a Menores Víctimas de Abusos Sexuales y menores perpetradores, dichos menores serán menores del Sistema de



Protección de la Comunitat Valenciana en los que concurra situación de riesgo o desamparo conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 23, y 24 del Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, modificado por el Decreto 28/2009, del Consell, así como en el resto de normativa vigente en materia de protección.

## Funciones

Sus funciones se concretan en la realización y labores de:

- Valoración diagnóstica que consiste en la exploración del menor respecto del cual se sospecha haya podido sufrir abusos sexuales.
- Tratamiento de menores víctimas de agresiones y abusos sexuales consistiendo en un conjunto de actuaciones tendentes a paliar las secuelas de toda índole que las agresiones y abusos sexuales hubieran podido causar.
- Tratamiento a menores perpetradores de agresiones y abusos sexuales. Actuando mediante la aplicación de estrategias educativas, rehabilitadoras o terapéuticas tendentes a favorecer la adecuada socialización de su sexualidad.
- Este Servicio es prestado por psicólogos clínicos especializados.

### 3. **InfoAbu:** Información y orientación sobre abusos sexuales a menores (Comunidad Valenciana). Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana (2001) <http://www.infoabu.org/>

InfoAbu es un servicio subvencionado por la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana que ofrece información y asesoramiento sobre abusos sexuales a cualquier persona que lo necesite, tanto a los propios menores como a los adultos que quieran protegerlos.

Asimismo, cuenta con asesoramiento técnico a profesionales sobre detección e intervención en abusos sexuales.

Derivación, si procede, de los casos consultados para su evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o seguimiento al Servicio de Atención Psicológica (SAPs) de la Conselleria de Bienestar Social.

Este servicio funciona llamando por teléfono al **96 369 13 93**, orientando a cualquier persona, tanto a menores como adultos que necesiten asesoramiento sobre abusos sexuales.

Si usted es profesional que trabaja con menores y quiere asesoramiento, le ofrecemos – además de la información telefónica- atención presencial previa petición de hora. Horario: 10:00 - 14:00. Servicio Gratuito Subvencionado.

Formulario de contacto: <http://www.infoabu.org/contacta-con-nosotros/>

#### 4. Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS Valencia) (CAVASCV)

<https://cavascv.org/>

La Asociación CAVAS "Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales", es una entidad sin ánimo de lucro, que fue constituida en el año 1994 por un grupo de mujeres preocupadas por la problemática de las agresiones y los abusos sexuales a adultas/os y menores, al observar la escasa atención que recibían en la Comunidad Valenciana.

Servicios/Actividades:

- Asistencia social, psicológica y jurídica a víctimas de agresiones sexuales.
- Preventivas: charlas, cursos de formación, defensa personal ...
- Hábitos saludables en la sexualidad femenina
- Introducción al coaching y aptitudes
- Talleres de sensibilización

Observaciones:

- Disponen de trabajador social; psicólogo y abogado y personal de apoyo.

Localización

CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES - CAVAS  
GUILLEM DE CASTRO, 102, Bj.

46003 Valencia

Teléfono: 963943069 Fax: 963943069

URL: [www.cavascv.org](http://www.cavascv.org)

E-mail: [info@cavascv.org](mailto:info@cavascv.org)

Horario información: Laborables. Lunes a viernes de 10:00 a 14:00 no es preciso cita previa lunes a viernes de 16:00 a 20:00h con cita previa

Areas: Servicios Sociales

Destinatarios / Sectores:

- Toda la población
- Mujer
- Familia menor y adopciones

Criterios de admisión

- Otros: Se atiende a todas las personas que hayan sufrido una agresión sexual.
- Cualquier persona (mujer, varón o menor), víctima de un delito contra la libertad sexual en cualquier punto de la Comunidad Valenciana.

#### 5. Asociación PSIMA Profesionales Sociales Intervención del Maltrato

Desde la Asociación PSIMA ponemos a vuestra disposición el programa Contexto A. Es un programa de intervención y prevención de la violencia en las relaciones de pareja entre jóvenes y adolescentes. Está destinado, específicamente, a chicos de entre 14 y 18 años de la ciudad de València que:

- Manifiestan actitudes machistas.



- Realizan comentarios sexistas.
- Presentan tolerancia hacia la violencia de género.
- Tienen comportamientos de desprecio hacia las mujeres.
- Están en riesgo de agredir a sus parejas o han ejercido violencia sobre estas.

El objetivo principal es, mediante una metodología experiencial-participativa y de género, favorecer y promover el cambio con el fin de generar vínculos y parejas saludables.

La planificación del programa consistirá en la realización de entrevistas personales de carácter motivacional individualizadas y de 15 talleres grupales de 1 hora y 30 minutos de carácter semanal en horario por la tarde.

[mailto: asociacion.psim@gmail.com](mailto:asociacion.psim@gmail.com)

Telèfon 963 983 918/ Inés: 630 784 163.

**6. El Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.** (Defensoría Autónoma en la Comunidad Valenciana: Ombudsman). Defensor del Menor

El Síndic de Greuges, como defensor del pueblo de la Comunidad Valenciana, interviene cuando existe una posible vulneración por parte de la Administración, de los derechos y libertades de las personas reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

<http://www.elsindic.com/>

<http://www.sindicdegreuges.gva.es>

Si desea contactar con el Síndic, puedes hacerlo de las siguientes maneras:

Teléfonos: 965 937 500 / Oficina de Atención Ciudadana (núm. gratuito) 900 210 970

Email: [consultas\\_sindic@gva.es](mailto:consultas_sindic@gva.es)

Sede: C/ Pascual Blasco, 1 - 03001 Alicante

Formulario Web: <https://www.elsindic.com/contacto/>

**7. Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos (OAVD) de la Comunidad Valenciana:** Estas oficinas se dedican a la atención y asistencia a las necesidades de las víctimas (tanto a nivel jurídico, psicológico y social), entre otras, proporcionan información sobre cómo efectuar la denuncia y el procedimiento para su interposición, y son de carácter público y gratuito. Existen en todas las Comunidades Autónomas, en prácticamente todas las capitales de provincia, e incluso en otras ciudades.

La Oficina Virtual está alojada en la Web de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito: <http://www.oficinavictimas.gva.es>

OFICINA ASISTENCIA VÍCTIMAS de València

Dirección: Avda. Profesor López Piñero, 14. Ciudad de la Justicia

Teléfono: 961927154

Localidad: València

Código Postal: 46013

Email: [victimes\\_valencia@gva.es](mailto:victimes_valencia@gva.es)

## 8. FISCALÍA DE MENORES. Recursos especializados de infancia.

El deber de todos los servicios y profesionales y ciudadanos de comunicar y denunciar cualquier situación de riesgo y desamparo en la que se encuentre un menor, el de colaborar con los Servicios Sociales Municipales y con el departamento competente en materia de protección de menores de la Generalitat en la función protectora de éstos, y el deber de adoptar medidas inmediatas de protección, se encuentra regulado en el artículo 26 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana.

TODA PERSONA O ENTIDAD y especialmente los que por su profesión o función detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, tiene la obligación de ponerla en conocimiento de los órganos competentes en materia de protección de menores, o de la autoridad más próxima, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. Esta "obligación" se encuentra regulada en los artículos 83.2 y 156.1 de la citada ley.

FISCALÍA DE MENORES. Valencia

Avda. Professor López Piñero, 14, 46013 Valencia. 96 192 91 39

Para más información: Teléfono Prop. de la Generalitat: 012

## 9. Teléfono de Atención a la Infancia de la Comunitat Valenciana. Número: 116 111.

La Línea de Ayuda a la Infancia, de la Comunitat Valenciana, número 116111, es un teléfono gratuito para el público, que funciona ininterrumpidamente las 24 horas al día, y tiene como objetivo general centralizar las llamadas telefónicas que denuncien o pongan de manifiesto presuntas situaciones de riesgo o desamparo de menores de edad, ofreciendo una respuesta inmediata, reorientando la situación o derivándola a los organismos competentes para su investigación y/o intervención.

Las llamadas al número internacional Servicio "Línea de ayuda a la infancia" (116111) realizadas en la Comunitat Valenciana, se derivan automáticamente al Teléfono de Atención a la Infancia, para su atención.

Sus destinatarios son:

- Menores con necesidades de orientación, ayuda y protección, derivada tanto de problemáticas generadas por el propio comportamiento de los mismos, como de posibles agresiones de su entorno familiar, social y escolar.
- Adultos con necesidades de asesoramiento o denuncia de situaciones de desprotección de menores.

El Teléfono de Atención a la Infancia es atendido por profesionales especializados en el área de la intervención social, psicológica y educativa. Las informaciones o denuncias recibidas en el Teléfono de Atención a la Infancia y que con carácter general motivan el inicio de acciones por parte de los profesionales que atienden el mismo, son entre otras las siguientes:

- Abandono, negligencia y aislamiento de Atención a la Infancia.
- Absentismo escolar.
- Abuso sexual.



- Agresividad, tanto en la faceta de sujeto activo como pasivo.
- Anorexia, bulimia, trastornos de la alimentación.
- Consumo de drogas, alcohol.
- Custodia, tutela, régimen de visitas.
- Embarazo de la menor.
- Fugas o deseos de abandonar el domicilio familiar.
- Información y asesoramiento puntual.
- Intentos de suicidio.
- Malos tratos físicos.
- Malos tratos psíquicos.
- Mendicidad.
- Problemas escolares.
- Problemas de conducta (delincuencia, etc.).
- Problemas de sexualidad.
- Problemas de relación con amigos y/o compañeros.
- Problemas de relación con padres y/o hermanos y/o familiares.
- Problemas judiciales.
- Soledad.
- Trastornos psicológicos.
- Violencia escolar.
- Otros.

## 10. CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE VALENCIA.

Son centros a los que puede dirigirse cualquier persona residente en el municipio de València ante cualquier duda, problema o necesidad de carácter social. Allí serán atendidas por equipos de profesionales, que los informarán, orientarán sobre los derechos y sobre los recursos adecuados para la resolución de las necesidades y, si es el caso, los ayudarán y trabajarán con ellas para la superación de las dificultades.

Programa del Menor: desarrolla actuaciones de prevención, protección e inserción y reforma sobre menores en situación de riesgo o desprotección, a través de actuaciones sobre los/se mismos menores y sus familias.

### BENIMACLET

C/ Sant Esperit, 15 · 46020 València  
T. 96 208 43 80/90 - F. 96 353 99 64  
E. [cmssbenimaclet@valencia.es](mailto:cmssbenimaclet@valencia.es)

### CAMPANAR

C / Gravador Enguídanos, s / n  
46015 València  
T. 96 208 27 75/76 - F. 96 349 47 73  
E. [cmsscarnpanar@valencia.es](mailto:cmsscarnpanar@valencia.es)  
Pedanies de Benimàmet i Beniferri





#### CIUTAT VELLA

C/ Hostal de Morella, 2

46003 València

T. 96 208 41 67 - F. 96 391 87 74

E. [cmssciutatvella@valencia.es](mailto:cmssciutatvella@valencia.es)

#### MALVA-ROSA

C/ Mestra Maria Carbonell, 1

46011 València

T. 96 208 25 70 - F.96 356 29 81

E. [cmssmalvarrosa@valencia.es](mailto:cmssmalvarrosa@valencia.es)

#### NATZARET

C/ Parc Natzaret, 94 · 46024 València

T. 96 208 74 00/08 - F. 96 367 24 60

E. [cmssnazaret@valencia.es](mailto:cmssnazaret@valencia.es)

Pedanies de Pinedo, el Saler, el Palmar i el Perellonet

#### OLIVERETA

C/ Burgos, 12 - 2n i 3r Pis

46018 València

T. 96 208 46 80/81 - F. 96 398 18 68

E. [cmssolivereta@valencia.es](mailto:cmssolivereta@valencia.es)

#### PATRAIX

C/ Salabert 13, 2ª i 3ª pis

46018 València

T. 96 208 46 70/71 - F. 96 359 93 52

E. [cmsspatraix@valencia.es](mailto:cmsspatraix@valencia.es)

#### QUATRE CARRERES

C/ Arabista Ambrosio Huici, s/n

46013 València

T. 96 208 40 80/90 - F. 96 333 10 73

E. [cmssquatrecarreres@valencia.es](mailto:cmssquatrecarreres@valencia.es)

Pedanies del Forn d'Alcedo i Castellar-Oliveral

#### SALVADOR ALLENDE

C Sant Joan de la Penya, 3 - 2n pis

46019 València

T. 96 208 46 50 - F. 96 389 50 03

E. [cmsssalvadorallende@valencia.es](mailto:cmsssalvadorallende@valencia.es)

Pedanies Benifaraig, Poble Nou, Carpesa, Cases de Bàrcena, Mauella, Massarrojos i Borbotó

#### SANT MARCEL·LÍ

C/ Salvador Perles, s/n

46017 València



T. 96 208 28 65/66 - F. 96.377 13 78

E. [cmssanmarcelino@valencia.es](mailto:cmssanmarcelino@valencia.es)

Pedania de la Torre

TRAFALGAR

C/ Trafalgar, 34 - 3º pis

46023 València

T. 96 208 27 29 - F. 96 398 18 30

E. [cmsstrafalgar@valencia.es](mailto:cmsstrafalgar@valencia.es)

LA SAÏDIA

C/ Sarrión, 14ac

46009, Valencia

Teléfono: 96 312 71 83

E. [cmsslasaidia@valencia.es](mailto:cmsslasaidia@valencia.es)

**11. Programa del MENOR del Ajuntament de València.**

SECCIÓ DEL MENOR

Carrer d'Amadeu de Savoia 11 Pati A. 46010 València

T. 96 208 24 21 / 22 - F. 96 353 99 59

E: [ssmenor@valencia.es](mailto:ssmenor@valencia.es)

[www.valencia.es/benestarsocial](http://www.valencia.es/benestarsocial)

[www.facebook.com/sersocialsvalencia](https://www.facebook.com/sersocialsvalencia)

**12. SAANNA (Servicio de atención a abusos en niños, niñas y adolescentes)**

686571520 / 620554227

**13. Técnico de Sensibilización y Políticas de Infancia Save The Children**

Plaza Tetuán 8 puerta 1 - 46003 Valencia

T (+34) 96 395 09 31 Ext. 4704

M (+34) 628 798 893

[www.savethechildren.es](http://www.savethechildren.es).

**14. Delegado de protección Asociación Periferia. Teléfono de dirección: 682510774**



## ANEXO 7 : PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### Fases del Protocolo

El protocolo de actuación para casos de maltrato infantil engloba las medidas que la Asociación Periferia adoptará en caso de producirse:

1. Detección.
2. Notificación.
3. Evaluación / valoración.
4. Intervención y tratamiento.
5. Seguimiento.

#### 1. DETECCIÓN

- a) La primera condición requerida para que un niño, niña o adolescente en situación de desprotección pueda ser protegido y él y su familia reciban la ayuda que necesitan es que alguien se percate de que se está produciendo esa situación de desprotección. En general, y ésta es una de las peculiaridades de la intervención en protección infantil que la diferencia de otras intervenciones en el ámbito de los Servicios Sociales, **no es la persona que padece el problema (bien sea la víctima o la persona abusadora) quien hace evidente su situación y solicita ayuda o protección, sino que ha de ser un agente externo o la propia familia quien lo haga**, aunque evidentemente también lo puede comunicar en primera persona el/la NNA.
- b) La mayoría de los casos de maltrato infantil no son detectados directamente por los propios Servicios Sociales, **sino que normalmente las notificaciones proceden de particulares y profesionales que mantienen contacto habitual o frecuente con la familia y conocen su situación.**
- c) Los casos detectados y notificados suelen ser generalmente los más graves y evidentes (por ejemplo, casos de maltrato o abandono físico severo). Sin embargo, se mantienen en anonimato otras situaciones que requieren igualmente la intervención de los Servicios Sociales y que pueden considerarse tan severas y dañinas para la salud del niño, niña y adolescente como las anteriores.
- d) Esta situación requiere ser corregida en un esfuerzo común, dado que a medida que el maltrato se cronifica y el niño, niña o adolescente pasa más tiempo sufriendo el problema, las posibilidades de recuperación del daño sufrido disminuyen, aumentando la probabilidad de que las secuelas negativas de haber vivido con una problemática de estas características se conviertan en permanentes. De esta forma su futuro se vería gravemente comprometido.

#### Detección

Detectar significa "reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato Infantil". Debe ser lo más precoz posible y tiene que incluir aquellas situaciones donde existe maltrato y también aquellas situaciones de riesgo en las que pueda llegar a producirse.

## **Relación ente detección y notificación**

Detección y notificación son dos conceptos indisolubles ya que la detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar la ayuda a la familia y al niño que sufran esta realidad. Por otra parte, la notificación es una obligación del ciudadano y de los profesionales recogida en la normativa vigente, tal y como se expone más adelante).

### **¿Quién puede detectar una situación de maltrato?**

La detección puede llevarse a cabo por parte de:

Población en general.

Profesionales que están en contacto con el menor: personal educativo del centro, servicios sociales comunitarios o municipales, profesores, personal sanitario, policías, monitores de tiempo libre, voluntariado, etc.

### **Objetivos de la detección**

Identificar precozmente todos aquellos casos de niños, niñas y adolescentes que están sufriendo una situación de desprotección o se encuentran en riesgo de sufrirla.

Formar, coordinar y tener una red de agentes sociales que realicen la función anteriormente señalada, de manera coordinada y complementaria a los Servicios de Protección Infantil.

### **¿Cómo se puede detectar una situación de maltrato? (Indicadores de detección)**

Los indicadores se refieren tanto a aspectos físicos y comportamentales tanto del niño como del agresor / acompañante que pueden estar presentes en las diferentes modalidades de maltrato. La detección se basa en conjunto de indicadores.

Los indicadores son pistas que te pueden ayudar a descubrir lo que le pasa al niño o niña. Los indicadores no sólo son señales físicas, pueden ser también conductas y sentimientos. Un solo indicador no constituye sospecha de maltrato, pero debe hacernos estar alerta.

### **¿Cómo se puede detectar que un niño suele ser maltratado si no hay evidencias físicas en ese momento?**

El Maltrato Físico es sólo una modalidad de entre otras que en ocasiones suponen consecuencias de mayor gravedad para el NNA.

Cuando hablamos de Maltrato Infantil y de su detección no debemos limitarnos a la presencia o no de evidencias físicas. Esta idea preconcebida impide la detección de otras formas de maltrato que son menos conocidas, implican consecuencias de mayor gravedad y son más frecuentes.

Las situaciones de Maltrato se pueden identificar a través de señales de carácter físico, pero también emocional y conductual. Al respecto, ha de tenerse en cuenta que la presencia de indicadores no implica directamente la existencia de Maltrato, ya que puede deberse a distintos

factores. Resulta necesario, por lo tanto, la intervención de profesionales cualificados que permitan una evaluación individualizada del caso y de sus condicionantes.

Es necesario que todos los profesionales relacionados directa o indirectamente con la infancia y adolescencia estén no sólo sensibilizados respecto a la realidad del Maltrato Infantil, sino que también deben conocer los indicadores que nos pueden hacer sospechar que nos encontramos ante un caso de este tipo.

Los cambios injustificados y persistentes en la conducta del niño, en su forma de responder a las situaciones, en su tono emocional, determinado tipo de comentarios y verbalizaciones o el uso de conceptos relacionados con la sexualidad impropios de la etapa evolutiva y educativa, el incremento de la agresividad y hostilidad o su inhibición, pasividad y aislamiento, la evidencia de que no se están atendiendo adecuadamente sus necesidades afectivas, emocionales, educativas, de socialización o relacionadas con la higiene, la alimentación, la salud o el desarrollo de hábitos positivos y saludables, pueden ser, entre otros, indicativos de que el niño está siendo expuesto a situaciones relacionadas con el Maltrato.

Por lo general, las modalidades de Maltrato no se dan de forma aislada, sino que suelen solaparse entre sí, de manera que los niños sufren diversas formas de Maltrato simultáneamente.

### **¿Cómo debo actuar con el niño, niña o adolescente si conozco una situación de maltrato infantil?**

En ocasiones el adulto que identifica el caso puede tener cierto contacto con el niño, niña o adolescente e incluso, en ocasiones, es posible que pueda ser el propio niño quien revele su situación. A continuación, se presentan algunas pautas sobre cómo debe actuarse ante tales casos:

#### **Pautas básicas para actuar con el niño, niña o adolescente en caso de tener conocimiento de una situación de Maltrato Infantil**

Hablar con el niño, niña, adolescente en privado, en un lugar tranquilo y confortable.

Sentarse cerca del niño o niña, no tras una mesa, y a poder ser adaptándose a su mundo según la edad que tenga (por ejemplo, sentándose en una silla pequeña).

Tratar al niño o niña de forma cariñosa, manteniendo un contacto "no amenazante" si lo permite.

Crear al niño o niña y tranquilizarle asegurando que confías en él. Expresiones como "siento que esto te haya sucedido" pueden ser adecuadas.

Destacar al niño o niña que no es culpable del abuso, utilizando frases como "tú no tienes la culpa de lo ocurrido".

Hacer que se sienta orgulloso de haber pedido ayuda y de haberlo comunicado.

Decirle que es normal que tenga miedo y que esté preocupado.

Ser honesto y sincero. Decir la verdad, no hacer promesas que luego no se puedan cumplir.

Hablar con el niño o niña sobre posibles acciones futuras que puedan ser adoptadas por los Servicios de Protección Infantil.

Ser positivo con el niño o niña, manifestando confianza en que todo irá bien, que saldrá adelante...

Comunicar y notificar la situación a la familia, Servicios Sociales, Protección del Menor...<sup>12</sup>

### ¿Qué hacer y qué evitar ante una revelación de abuso sexual infantil?<sup>13</sup>

¿Qué debes hacer?

**No retrases el momento de recibir la comunicación del abuso.** Aprovecha el momento que el niño o niña ha elegido para escucharle. Intenta que confíe en ti y escúchalo.

**Créele y no cuestiones la veracidad de su relato.** Cuando cuentan un abuso, los niños y las niñas generalmente no mienten. El primer relato que hacen puede ser poco preciso y creíble porque tratan de tantear si les vas a castigar o te vas a enfadar con ellos.

**Es muy importante decirle y recordarle con frecuencia que el abuso no es culpa suya.** Déjale claro que el único responsable es el adulto que ha abusado de él o de ella. Utiliza frases como "tú no has hecho nada malo; no es culpa tuya", "tú no has podido evitarlo" o "él/ella (el/la agresor/a) sabía que estaba haciendo algo inadecuado".

**Habla de lo ocurrido y habla del abusador refiriéndote a él/ella como alguien que necesita ayuda,** no como a una persona malvada porque, cuando quien abusa es un familiar, el/la niño/a tendrá sentimientos contradictorios pudiendo tener al mismo tiempo sentimientos de aprecio y cariño hacia esa persona. Puedes emplear frases como "él/ella ha hecho algo malo, pero él/ella también necesita ayuda para no volverlo a hacer".

Muéstrate orgulloso/a porque se haya atrevido a decírtelo. Dile que no estás enfadado/a.

**Dile que saldrá adelante y que las cosas van a cambiar.**

Exprésale afecto. Necesita sentirse seguro/a y querido/a, especialmente cuando ha pasado por una situación traumática como esta.

**Explícale que intentarás conseguir ayuda.**

A partir de ahora, cuida que el/la niño/a esté alejado del agresor para que no se vuelva a producir ninguna situación de abuso más.

<sup>12</sup> Adaptado de López, F. y Del Campo, A. (1987): Prevención de abusos sexuales a menores. Guía para padres y madres. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

<sup>13</sup> Adaptado de CAVAS y FAPMI (2011): "Lo que nos conviene saber sobre el Abuso Sexual Infantil". Tríptico informativo.

## ¿Qué debes evitar?

**No le culpes del abuso.** El niño, la niña o el adolescente no son responsables. Los niños pueden aprender a evitarlo, pero generalmente, cuando les sucede, les coge por sorpresa, les engañan o amenazan y no saben reaccionar adecuadamente.

**No niegues que el abuso ha ocurrido.** Evita decir frases como "¿estás seguro/a?", "no es verdad; debe ser un malentendido", "no te inventes esas historias".

Evita expresar alarma, tristeza o angustia por la situación del niño y/o del agresor. Esto puede hacer que se sienta responsable de tu tristeza y tu malestar.

**No trates al niño/a de forma diferente a partir de ese momento.** No dejes de tocarle, abrazarle, acariciarle y besarle. Sin embargo, dile que, si no quiere que lo hagas en algún momento, puede pedírtelo y decirte que no porque él/ella debe decidir sobre su propio cuerpo y que tú respetarás su decisión.

**No le sobreprotejas.** No le permitas más caprichos de lo habitual, no le des regalos especiales para "compensarle" ni le eximas de sus responsabilidades. Necesitan tu afecto y protección, pero deben aprender que el abuso es algo que no debe sucederles, no algo de lo que pueden obtener beneficios.

## 2. NOTIFICACIÓN

### Cuestiones generales.

La primera condición requerida para que un NNA en situación de desprotección pueda ser protegido y que él y su familia reciban la ayuda que necesitan es que alguien se percate de que se está produciendo esta situación de desprotección.

En general, y ésta es una de las peculiaridades de la intervención en el ámbito de los Servicios Sociales, no es la persona que padece el problema (bien sea la víctima o el/la abusador/a) quien hace evidente su situación y solicita ayuda y/o protección, sino que en la inmensa mayoría de las ocasiones ha de ser un agente externo a la propia familia quien lo haga.

### ¿En qué consiste la notificación?

Notificar es transmitir o trasladar información sobre el supuesto caso de riesgo o maltrato infantil, su familia y sobre el propio informante. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal y profesional.

La responsabilidad de verificar o de confirmar el maltrato no corresponde al notificante, sino a los Servicios Sociales. Sin esta notificación no se pueden activar los recursos de apoyo a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

### ¿Por qué es importante la notificación?

Junto a todo lo que venimos exponiendo, hay una serie de aspectos que incrementan la importancia de la notificación:



Hay padres y madres maltratantes que no son conscientes de estar haciendo algo malo o inadecuado con sus hijos e hijas; creen que la forma más adecuada de educarlos al igual que lo hicieron con ellos/as.

Otros en cambio sí son conscientes de que su comportamiento es dañino para sus hijos/as, por lo que tienen grandes sentimientos de culpa por temor a ser considerados "malos padres", a ser estigmatizados en el barrio... Todo esto les provoca desconfianza y hace que no pidan ayuda profesional.

Los niños, niñas y adolescentes objeto de malos tratos, tampoco suelen pedir ayuda. Tienen vergüenza, sentimientos de culpa, miedo a ser castigados, a ser acusados de mentirosos, a ser separados de su familia o a ocasionarles problemas.

Es difícil que los miembros de la familia soliciten ayuda porque, por un lado, no creen que lo necesitan y por otro, los sentimientos implicados son muy intensos, el nivel de sufrimiento es elevado y tienen miedo a que los Servicios Sociales les separen de sus hijos/as.

Sin embargo, los Servicios Sociales no van a poder poner en marcha ningún programa, servicio o ayuda a estas familias a menos que un ciudadano les informe de sus sospechas.

### ¿A quién se puede notificar?

**Todo el personal educativo de Asociación Periferia** deberá notificar mediante el modelo de Informe de Notificación cualquier situación sospechosa al Responsable de Protección, quien se encargará de notificarla a través de los Servicios Sociales Municipales mediante algunos de los siguientes cauces:

**Servicios Sociales BASICOS O DE ATENCIÓN PRIMARIA (municipales)** directamente o a través de los **Servicios Sociales sección del menor** en que desarrolla la actividad el/la profesional que realizó la detección.

**Servicios ESPECIALIZADOS con competencia en Protección de Menores** en aquellos casos que requieran medidas urgentes.

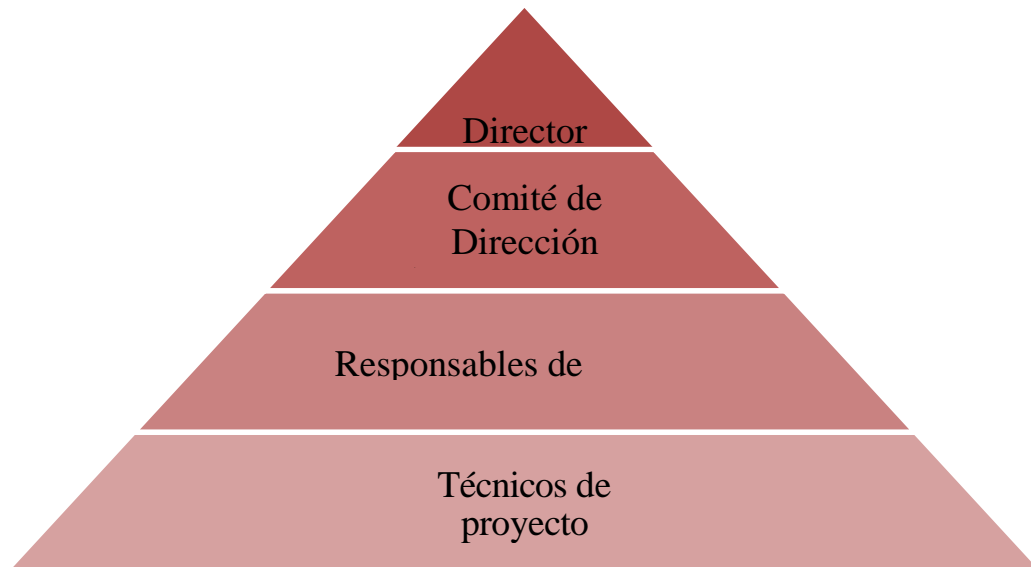
**Juez de Guardia** en los casos regulados por la Ley en que se requiere la comunicación a través de un Parte de Lesiones o en aquellas circunstancias en que no sea posible contactar con los Servicios Sociales con competencias en materia de protección de la Comunidad Autónoma.

En caso de tener que recurrir al Juzgado de Guardia puede hacerse directamente o mediante denuncia ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicos:

- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado:
- Servicio de Atención a las Familias (SAF) de la Policía Nacional.
- Equipo de Atención a la Mujer y el menor (EMUME) de la Guardia Civil.
- Cuerpos autonómicos.
- Valencia 112



LA ESCALA EN EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE ASOCIACIÓN PERIFERIA, SERÍA LA SIGUIENTE:



(Se adjunta anexo del CRM con el listado de personal) Otros recursos de información sobre la notificación.

Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia: 116 / 111

Teléfono del Menor de la Fundación ANAR:

Teléfono de Ayuda a Niños y Adolescentes: 900 20 20 10.

Teléfono de Ayuda del Adulto y la Familia: 600 50 51 52.

[www.fundacionanar.org](http://www.fundacionanar.org)

Servicio de Orientación e Información a la Ciudadanía (SOIC) sobre Maltrato infantil de FAPMI-ECPAT España: [soic@fapmi.es](mailto:soic@fapmi.es)

### 3. VALORACIÓN DEL CASO

#### Cuestiones generales:

A través de la información recogida mediante la notificación y en la fase de evaluación, los equipos especializados realizan una valoración del caso en base a la cual se articula la toma de decisiones posterior.

#### ¿Qué sucede después de la notificación?

Una vez notificado el caso y en función de la modalidad (ordinaria o urgente), se procederá a la evaluación de la situación y de todos los factores que la rodean.

Esta evaluación puede ser llevada a cabo por varios dispositivos simultáneamente, como puede ser atención primaria, equipos de salud mental, equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales y de atención temprana (EOEPs) en educación infantil y primaria y los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria, policía local y servicios sociales municipales.

Los resultados de la evaluación pueden ser considerados dentro de alguna de las siguientes modalidades:

- **No se constata el maltrato ni se identifican otros factores de riesgo:** se archivará el caso, comunicando a la persona o institución que notificó el caso los motivos del cierre del mismo.
- **No se constata el maltrato, pero sí la existencia de otros factores de riesgo:** se adoptará la medida de protección que más convenga. Esta intervención se hará de forma coordinada con los equipos y/o departamentos de orientación y el pediatra de atención primaria.
- **Se constata una situación de maltrato leve o moderado:** se activarán una serie de medidas específicas en función de los distintos ámbitos implicados.
- **Se constata una situación de maltrato grave:** se procederá de la misma forma que en el caso anterior.

#### 4. RESUMEN DE ASPECTOS CLAVE

¿Quién debe notificar?	La notificación es una obligación legal tanto para los ciudadanos como para los profesionales, recogida en la legislación española. Por lo tanto, cualquier persona – esté vinculada o no- a Asociación Periferia debe notificar.
¿Qué se debe notificar?	Cualquier situación potencial o real en la que se vean involucrados NNA-PsV: Cualquier modalidad de violencia contra o entre NNA-PsV (Personas en Situación de Vulnerabilidad). Trato inadecuado o respecto al que se tengan dudas. Vulneración del CdC (Código de Conducta) o de la PdP (Política de Protección). Provocada por cualquier persona: el agresor puede ser un igual (otro NNA- PsV), un profesional, un colaborador, un familiar, la propia institución).
¿Es necesario tener la certeza de que algo está sucediendo?	No, es suficiente con la sospecha. La confirmación será por parte de agentes especializados.
¿A quién debo acudir?	A través de: Responsable de Protección.
¿Debo cumplimentar algún cuestionario?	Es recomendable que antes de notificar se cumplimente el Informe de Notificación. Se trata de un breve documento en el que se registra la información básica de la situación.

#### 5. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO

Su objetivo es determinar cómo debe procederse para comunicar (notificar) una situación real o potencial de violencia contra NNA-PV.

Se garantizará la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de las personas menores de edad.

#### 6. MEDIDAS ORIENTADAS A LA MEJORA CONTINUA

Cada seis meses Asociación Periferia comprobará si se ha producido la notificación de algún supuesto de maltrato. En el caso de producirse se analizará si el protocolo de actuación ha sido adecuado o se necesita una modificación del mismo.



## ANEXO 8 : ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN PERIFERIA.

AMBITO	RIESGO	NIVEL DE RIESGO
PERSONAL	<p><b>Cumplir con estándares de contratación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar una Entrevista previa o conocer a la persona previamente a su contratación o admisión como personal voluntario o alumnado en prácticas.</li> <li>- Contar con el certificado negativo de delitos sexuales a todo personal educativo que inicie intervención de cualquier tipo con la Entidad.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Comportamiento de personal laboral, voluntariado y alumnado en prácticas. Código de conducta.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener claras que tipo de conductas son aceptadas y cuáles no. Conocer el código de conducta.</li> <li>- Supervisión y control por parte del responsable de RRHH de las buenas prácticas del personal.</li> <li>- Incluir toda la política en el Manual de Bienvenida del Centro.</li> <li>- Firma y compromiso del Código de Conducta por parte de todo el personal que realice cualquier intervención con la Entidad.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Disponer de planes de formación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendarizar sesiones de formación en PPI para todo el personal de la Entidad (mínimo dos sesiones formativas anuales). Donde todo el personal reciba la formación o refresque la misma una vez al año.</li> </ul>	Medio
OPERACIONES	<p><b>Canal de comunicación denuncia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponemos de un canal de comunicación para que cualquier persona pueda enviar su duda, problemática o denuncia.</li> <li>- Se formará e informará a todo el personal (educativo, familias y menores) de los diferentes canales y formas de acción.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Existencia de política:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación y puesta en práctica de la Política "PERIFERIA PROTEGE", generando un ambiente seguro y un espacio de protección para todos los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Respuesta adecuada a casos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de un flujograma de la Entidad donde esté clarificado nuestra manera de proceder, de manera que se responda de manera adecuada a cualquier situación, duda o denuncia que exista.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Existencia de protocolos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Generar protocolos, anexos y/o documentos para llevar a cabo las acciones pertinentes para abordar los casos detectados.</li> </ul>	Alto
	<p><b>Relación con terceros y empresas externas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuestra Política "PERIFERIA PROTEGE", será de aplicación para todas aquellas personas y entidades con las que trabajamos. Extender nuestra política a estos colectivos es fundamental para garantizar el bienestar de nuestros niños/as y minimizar</li> </ul>	Alto



<p><b>PROGRAMAS DEL CENTRO</b></p>	<p>cualquier tipo de riesgo.</p> <p><b>Análisis de todas las actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Actividades internas:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Velar porque los espacios y las condiciones sean adecuadas para impartir la actividad.</li> <li>• Formación en PPI al personal responsable.</li> <li>• Gestionar apoyo suficiente de personal para las actividades.</li> </ul> </li> <li>- <u>Actividades externas:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar a la empresa externa protocolos de protección a la infancia.</li> <li>• Acompañamiento presencial de nuestro personal educativo en dichas actividades externas.</li> </ul> </li> <li>- <u>Fiestas extraordinarias (abiertas al barrio):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acompañar siempre los ambientes y espacios en las actividades programadas.</li> <li>• Controlar personas participantes y si se valora que no se respeta el espacio, actividad o normas básicas, tomar medidas oportunas no permitiendo la presencia en la Entidad.</li> </ul> </li> <li>- <u>Intervención de los educadores, voluntarios, alumnado en prácticas, entrenadores... hacia los menores</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación en las Políticas de Protección. Protocolos y actuaciones.</li> <li>• Supervisión por parte del personal de RRHH para velar por las buenas prácticas laborales-educativas.</li> </ul> </li> <li>- <u>Relaciones entre iguales:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de educadores o personal educativo en todos los espacios relacionales con los menores.</li> <li>• Formación/información/intervención sobre situaciones de violencia y medidas impuestas por parte de la Entidad para fomentar ambientes protectores y de buen trato.</li> </ul> </li> <li>- <u>Entornos familiares y relacionales:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervención educativa familiar, conociendo la realidad familiar de los menores con los que trabajamos.</li> <li>• Sesiones formativas e informativas a la POLÍTICA "PERIFERIA PROTEGE" y a nuestra manera de trabajar e intervenir ante situaciones de violencia.</li> <li>• Activar protocolos correspondientes ante situaciones de desprotección a los niños, niñas y adolescentes.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Alto</p>
	<p><b>Análisis de todos los protocolos relacionados con las actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Acogida y recogida de menores en el centro</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar pendientes cuando llegan y cuando se van, controlando que las personas sean las autorizadas y que las condiciones óptimas para el menor.</li> </ul> </li> <li>- <u>Acompañamientos en transportes</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Gestión interna:</u> Informar siempre de los acompañamientos no institucionales y tener permiso desde dirección.</li> <li>• <u>Gestión externa:</u> Solicitar cumplimiento medidas Protección</li> </ul> </li> </ul>	<p>Alto</p>

	<p>Infancia con empresas contratadas (certificado delitos sexuales...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Uso servicios y duchas:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar la privacidad de los menores.</li> <li>• No estar un adulto a solas con menores en estos espacios.</li> </ul> </li> <li>- <u>Tutorías individuales</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener visibilidad en el espacio de tutoría.</li> </ul> </li> </ul>	
	<p><b>Análisis de todos los espacios de trabajo para la niñez de la entidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Uso teléfonos móviles:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar ambientes seguros con el uso de los teléfonos móviles.</li> <li>• Por norma general no se puede utilizar en el centro.</li> <li>• Prohibir su uso si no se puede supervisar.</li> <li>• Controlar el uso en momentos de cambios de actividad o durante la actividad de refuerzo, por ejemplo, por necesidad.</li> <li>• No pueden utilizar sus cámaras de fotos, ni las incorporadas en el móvil, en el centro.</li> </ul> </li> <li>- <u>Utilización ordenadores:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Supervisar y trabajar educativamente en el uso de las NNTT, promoviendo un buen uso de los mismos.</li> <li>• Supervisar que no se queden cuentas personales de correo-facebook-instagram..etc abiertas.</li> <li>• Controlar La privacidad de los documentos que hacen o utilizan los menores en la "red aula".</li> </ul> </li> </ul>	Alto
	<p><b>Manejo de datos e imágenes de los niños y niñas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Protección de datos e imagen</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento legal firmado por menor (cuando proceda) y familia.</li> <li>• Formación para profesionales, voluntariado, alumnado en prácticas, familiares y los propios niños, niñas y adolescentes, sobre el tratamiento adecuado de los datos e imágenes de los niños y niñas en cuanto a protocolos sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toma de imágenes.</li> <li>- Uso personal en wasap de las imágenes con menores.</li> <li>- Comunicación Online con menores</li> <li>- Coordinaciones con otras entidades</li> <li>- Redes Sociales</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	Alto



**ANEXO 9 : ANALISIS DE RIESGOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, SERVICIOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD.**

DEPARTAMENTO /AMBITO	RIESGO	ACCION IMPLEMENTADA/ PLANIFICADA	INDICADOR	FUENTE DE VERIFICACION	RESPONSABLE	NIVEL RIESGO
PROGRAMAS DEL CENTRO - Convivencial  - Inserción  - Deporte  - Familia	Uso servicios, vestuario y duchas	Respetar la privacidad de los menores. No estar un adulto a solas con menores en estos espacios. Los dispositivos con cámara, móviles, cámaras fotográficas, no podrán estar activos en este espacio	100% momentos de ducha se cumple con la norma	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Tutorías individuales	Mantener visibilidad en el espacio de tutoría.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Acompañamientos en transportes	<u>Gestión interna:</u> Informar siempre de los acompañamientos no institucionales y tener permiso desde dirección. <u>Gestión externa:</u> Solicitar cumplimiento medidas Protección Infancia con empresas contratadas (certificado delitos sexuales...)	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Uso teléfonos móviles	Generar ambientes seguros con el uso de los teléfonos móviles. Por norma general no se puede utilizar en el centro. Prohibir su uso si no se puede supervisar.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Utilización ordenadores	Supervisar y trabajar educativamente en el uso de las NNTT, promoviendo un buen uso de los mismos. Supervisar que no se queden cuentas abiertas.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Acogida y recogida de menores en el centro	Estar pendientes cuando llegan y cuando se van, controlando que las personas sean las autorizadas y que las condiciones óptimas para el menor.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Actividades internas	Velar porque los espacios y las condiciones sean adecuadas para impartir la actividad.  Formación en PPI al personal responsable.  Gestionar apoyo suficiente de personal para las actividades.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Medio



	Actividades externas	Solicitar a la empresa externa protocolos de protección a la infancia.  Acompañar a los menores en dichas actividades externas.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Medio
	Entornos familiares y relacionales	Intervención educativa familiar, conociendo la realidad familiar de los menores con los que trabajamos.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Fiestas extraordinarias (abiertas al barrio)	Acompañar siempre los ambientes y espacios en las actividades programadas.  Controlar personas participantes y si se valora que no se respeta el espacio, actividad o normas básicas, tomar medidas oportunas.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Medio
	Protección de datos e imagen	* Documento legal firmado por menor (cuando proceda) y familia * Formación	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
<b>RECURSOS HUMANOS EQUIPO EDUCATIVO</b>	Intervención de los educadores, voluntarios, alumnado en prácticas, entrenadores... hacia los menores	* Formación en las Políticas de Protección. Protocolos y actuaciones * Supervisión por parte del personal de RRHH para velar por las buenas prácticas laborales-educativas	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
	Relaciones entre iguales	Presencia de educadores o personal educativo en todos los espacios relacionales con los menores.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto
<b>SERVICIOS</b>	Proveedores externos	Solicitar a la empresa externa protocolos de protección a la infancia.  No podrán realizar su trabajo en presencia de NNA sino está debidamente acompañados de personal educativo del centro.  Mantener visibilidad en el espacio de realización del servicio.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Medio
	Personal de servicios de la entidad	Las mismas medidas que las del equipo educativo.  Mantener visibilidad en el espacio de tutoría.	100%	Supervisión	Coordinador responsable	Alto



**ANEXO 10 : PROPUESTAS DE INSERCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS INSTITUCIONALES EN LA REDACCIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A INFANCIA DE LA ENTIDAD SOCIAL.**

PERSONAL	
Estándares de contratación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra entidad asegurará en el proceso de contratación de todos/as los/las personas que se incorporen a la entidad, que cumplan con las disposiciones legales requeridas para desempeñar sus funciones y sirva para prevenir posibles situaciones de riesgo.</li> </ul>
Comportamiento de trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra entidad para garantizar el bienestar de todos nuestros niños y niñas, exigirá que exista por parte de las personas profesionales, voluntarias y en prácticas un comportamiento respetuoso con los derechos de la infancia.</li> </ul>
Código de conducta	<ul style="list-style-type: none"> <li>El comportamiento mínimo exigido a los trabajadores, personal voluntario y en prácticas de nuestra entidad quedara establecido en un Código de Conducta. Dicho Código será adecuadamente comunicado y publicitado, Además de ser de obligado cumplimiento, incumplirlo supondrá unas medidas y sanciones establecidas por la entidad.</li> </ul>
Planes de formación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para nuestra entidad la formación de nuestros/as profesionales es un punto fundamental. Partiendo de un análisis se dispondrá de un plan de formación que sirva como elemento de prevención de conductas inadecuadas con nuestras niñas y niños.</li> </ul>

ESTRUCTURA	
Canal de comunicación y denuncia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra entidad dispondrá de un canal de comunicación para que cualquier persona pueda enviar su duda, problemática o denuncia. Dicho canal será publicitado adecuadamente y se concibe no solamente como derecho básico de cualquier niños/a o miembro de nuestra entidad sino como un elemento de prevención de cualquier riesgo de desprotección.</li> </ul>
Respuesta adecuada a casos	<ul style="list-style-type: none"> <li>A pesar de disponer de esta política de protección a infancia, somos conscientes de que pueden ocurrir situaciones de desprotección que deben ser correctamente respondidas. Para ello generaremos un procedimiento de respuesta. Nuestra entidad responderá de manera adecuada a cualquier situación, duda o denuncia que exista.</li> </ul>
Existencia de protocolos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Uno de los elementos importantes que acompañará a nuestra política será la disposición de protocolos específicos de actuación ante situaciones de desprotección infantil. Más allá de colaborar a dotar de una respuesta adecuada desde una perspectiva de derechos de infancia, sirve para minimizar el impacto</li> </ul>
Relación con terceros:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuestra política de protección de infancia "PERIFERIA PROTEGE" será de aplicación para todas aquellas personas y entidades con las que trabajamos. Extender nuestra política a estos colectivos es fundamental para garantizar el bienestar de nuestros niños/as y minimizar cualquier tipo de riesgo.</li> </ul>





PROCEDIMIENTOS	
Plan de protección por actividad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cada una de las actividades que se desarrollan en nuestra entidad con niños/as deben convertirse en experiencias sanas, seguras y de buen trato. Reducir los riesgos en las mismas es un objetivo fundamental de nuestra entidad y es por ello por lo que la política de protección a infancia recoge la necesidad de hacer un plan de prevención de riesgos por actividad.</li></ul>
Análisis de riesgos de espacios de trabajo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nuestras actividades, acciones y programas se desarrollan en diferentes espacios. Nuestra política define la necesidad de disponer de un análisis de riesgos de cada espacio donde desarrollamos actividad.</li></ul>
Análisis de la imagen y los datos de los niños/as:	<ul style="list-style-type: none"><li>• La cultura de protección y buen trato a la infancia que pretende conseguir nuestra política de protección a infancia "PERIFERIA PROTEGE" incluye la necesidad de asegurar que usemos de manera adecuada y protectora tanto las imágenes como los datos de todos los niños y las niñas con los que trabajamos en nuestros programas.</li></ul>



## ANEXO 11 : MODELO DE INFORME DE NOTIFICACIÓN

Fecha		Hora	
Lugar			
Medio (a través del que se tiene conocimiento): <i>Marcar con una X según proceda</i>			
	Personalmente		
	Buzón de sugerencias		
	Teléfono	Número:	
	Correo electrónico	E-mail:	
	Otros (policía, redes sociales, prensa,...)		

### Persona que recoge la denuncia o sospecha

Nombre y apellidos			
Nº D.N.I.		Edad	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			
Dirección			
Si va acompañado con quien y relación			
Relación que tiene con Periferia			

### Sobre la denuncia o sospecha

Fecha y hora de recepción	
¿Cómo y quién nos da la información?	
Adjuntar cualquier documento escrito, gráfico, vídeo, sonoro recibido	

### Niña, niño o adolescente presunta víctima

Nombre y apellidos		Edad	
Teléfono		Móvil	
Programa			
Grupo Educativo			
¿Presenta alguna discapacidad o factor de riesgo?			

### Hechos. Motivos de inquietud, sospecha o acusación

**(Es necesario incluir datos y lugar del incidente, testimonios, etc. Si se conocen)**

¿Qué ha sucedido?  
 ¿Cuándo ha sucedido?  
 ¿Quién o quienes han intervenido?  
 ¿Quién más ha visto lo sucedido?



<p>¿Quién más sabe lo sucedido?</p> <p>Lista de documentos relacionados con los hechos y dónde se guardan los mismos (<i>Videos, fotografías, mensajes, escritos,...</i>)</p>
<p>Observaciones: (<i>Se podrá incluir cualquier dato o información adicional que pudiera ayudar al esclarecimiento de los hechos</i>)</p>

Detalles del presunto agresor			
Nombre y apellidos		Edad	
Teléfono		Móvil	
Relación con el menor/víctima			
Contacto actual con infancia y juventud			
Cualquier otra información adicional			

Detalles del denunciante o de quien manifiesta la inquietud o sospecha			
¿Quién ha venido?			
Nombre y apellidos		Edad	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			
Dirección			
Relación con el menor/víctima			

Si ha venido directamente el menor o presunta víctima a comunicar el suceso o incidente	
Estado emocional	
Si ha venido acompañado indicar con quien	
Qué expresa, con las expresiones que utilice	
Conclusiones y consignas dadas para poner en conocimiento lo sucedido con la persona responsable de protección.	



<b>Medidas de protección inmediatas a adoptar</b>	
Atención médica	
Evitar contacto con presunto agresor	
Otra	
Conclusiones y consignas dadas para poner en conocimiento lo sucedido con la persona responsable de protección.	

<b>Comunicado del formulario de recepción inicial al Delegado/a de Protección / Dirección del Centro</b>			
Fecha		Hora	

<b>Firmas</b>	
Fdo: Quien comunica	Fdo: Quien cumplimenta



## ANEXO 12 : ACOGIDA DE LA VÍCTIMA "PERIFERIA PROTEGE"

### ACOGIDA DE LA VÍCTIMA

#### 1. INTRODUCCIÓN

Este es un documento orientativo para hacer bien el proceso de escucha de la víctima de un abuso, y de denuncia, si es el caso, del \*abusador. El objetivo de este documento será recoger el máximo de datos y dar orientaciones prácticas al Delegado/a de Protección.

#### 2. LOS INTERLOCUTORES

##### 1. LA VÍCTIMA

Quien ha sido abusado y presenta una denuncia quiere decir que ha pasado por una etapa de angustias y sufrimientos interiores, de desconfianza, y miedos y dudas. No le será fácil explicarse. Lo importante es que se ha decidido a hablar.

El proceso de explicar lo que ha pasado puede ser traumático puesto que revive el sentimiento de ser abusado. Y esto todavía le puede crear más ansiedad, más dudas y confusiones sobre sí mismo. La víctima se enfrenta al miedo de la reacción de quien la escucha: «¿Me creerá?».

La víctima no solo puede expresar sentimientos y emociones, sino que tiene que explicar cómo pasó y aportar detalles que den consistencia y objetividad a la denuncia. Y esto es doloroso.

Posibles actitudes de la víctima cuando hace una denuncia:

- Hostil (que muestra una actitud de enemistad o de aversión hacia el adulto o la entidad).
- Sentimiento de venganza y rebeldía frente al abusador, el adulto en general, la institución (escuela, centro...).
- Desconfianza y miedo hacia el adulto, la autoridad.
- Vergüenza de explicar lo que ha pasado, y de hacer referencia a los detalles.
- Confusión y falta de claridad en las explicaciones.
- Afligido, que experimenta una pena profunda. Tristeza.
- Pide hacer justicia.
- Desesperación, ánimo exaltado e impaciente.

##### 2. QUIÉN ACOGE

La persona que acoge una víctima tiene que saber escuchar y ponerse en su lugar. Tiene que saber renunciar a sus propias emociones, sentimientos, vivencias, opiniones y creencias para ser objetivo y poder entender a la víctima. Tiene que ayudar a la víctima a expresarse con libertad y, por lo tanto, no puede hacer valoraciones personales. Lo importante es la víctima, lo que dice y como lo dice.

Algunas experiencias personales de quien acoge pueden afectar las respuestas que da la víctima: hay que evitar ponerse a la defensiva.

Experiencias que pueden condicionar el trabajo de quien acoge:

- Experiencias anteriores con otras víctimas.

Todas las personas son diferentes, con experiencias diferentes. Hay que estar abiertos a cada historia y con su propia individualidad.

- Los prejuicios sobre la persona que hace la denuncia.
- Comprensión del abuso.

No se puede tomar posición respecto de la víctima o del abusador puesto que se pierde la objetividad en la hora de escuchar la acusación.

- Expectativas sobre uno mismo o sobre la víctima.

Bloquea la objetividad de quien acoge y lo puede llevar a la propia frustración o a la de quien hace la denuncia.

Es importante que quién acoge tenga un supervisor o acompañante con quién pueda contrastar la información y ser objetivo.

La actitud de escucha de quien acoge:

La persona víctima de un abuso vive en un mundo de intensas emociones y sentimientos confundidos. Necesita ánimos para explicar su historia. Por eso escuchar es un proceso de ánimo y de aceptación. Pero también de aclaración de los hechos y de los detalles. Escuchar es un proceso que elimina los obstáculos de lo que ha pasado, como ha pasado y por qué ha pasado. Quién escucha tiene que estar abierto, sin prejuicios.

Sugerencias para saber escuchar:

- Hacer que quién viene a hablar se sienta importante. Sencillamente porque alguien le escucha.
- Tomar tiempo y hacer el esfuerzo de escuchar, de atender y entender lo que nos quiere comunicar.
- Escuchar sin ser crítico, sin hacer comentarios subjetivos y personales.
- Evitar las distracciones. ¡Quién habla las notas!
- No solo es importante lo que te expresa, sino también como te lo dice.
- Dejar que la persona avance a su propio ritmo.
- Si hay que preguntar algo, que sea para aclarar. Hay que hacer pocas preguntas e interrupciones.
- Se puede aclarar diciendo: «Explícame algo más sobre esto».
- Evitar preguntas intrascendentes o que haga sensación de un interrogatorio.
- Rehuir hacer preguntas que puedan insinuar que no se cree en la persona que habla.
- Quién escucha tiene que prevenir ponerse a la defensiva.
- Eludir las interrupciones con las propias ideas o pensamientos. Escuchar la propia historia: para muchos es un signo de aceptación de la persona y que se confía en ella.
- Evitar acabar las frases de quien está hablando, o cambiar de tema. ¡Dejamos que sea él!
- No minimizar el que el otro maximiza.
- Hay que saber reconocer el dolor de quien habla y el coraje al comunicarlo.

### 3. EL ENCUENTRO CON LA VÍCTIMA

- El lugar del encuentro:

Un ambiente privado, neutro y agradable.

- ¿Quién ha de estar presente?

La persona de confianza de la niña, niño o adolescente y la persona responsable de protección del Centro.

Se pide a la víctima que también pueda estar acompañada de una persona de su confianza.

- Finalidad del encuentro:

Escuchar su historia.

Responder de una manera sanadora.

- Actitudes:

Aclarar con quien denuncia sus preocupaciones sobre el hecho de presentarse.

Nuestra preocupación estará centrada por encima de todo en la persona que sufre a causa del abuso de otra persona.

Cada etapa del proceso se tendrá que tratar con delicadeza, rectitud y claridad.

El mal que una persona experimenta no es siempre proporcional al grado del abuso. Los sentimientos no siempre son guiados por la lógica!

A quien escucha no le corresponde juzgar el impacto emocional del abuso sobre quien hace la denuncia. Esto solo le corresponde a quién hace la denuncia. Tiene que ser tratado con respeto y dignidad.

El denunciante tiene que saber que tú crees en él y que quieres ser su compañero en la investigación de una curación.

«¿Qué te ayudaría en este momento?» es la pregunta que se tiene que hacer en cada momento. Ofrece a la persona la libertad de elegir si quiere continuar con el proceso.

- Confidencialidad.
- Cuando se reciben acusaciones de abuso y se responde, es importante durante o después del proceso de escucha comprensiva de quien presenta la acusación, aclarar los detalles de la acusación. Esto se transmite a la persona que hemos escuchado y también le aseguramos que hemos escuchado sus necesidades. Cuando nos relacionamos con la otra persona a este nivel, mostramos respeto.
- Hacer preguntas para explorar y comprender los asuntos y para llegar a una mejor comprensión sobre por qué el denunciante ha elegido explicar su historia en este momento.
- Es importante que se pida siempre al denunciante que aclare sus propias preocupaciones al presentarse a declarar y los sentimientos asociados con estas preocupaciones.
- Clarificar el proceso y aclarar las expectativas:

Al tratar el tema de las expectativas de los denunciantes es útil animarlos a describir sus expectativas no solo para ellos mismos, sino también para las otras personas que pueden ser parte de la historia.

- ¿Qué te ha llevado aquí?
- ¿Dónde estás ahora?
- ¿Qué querrías que pasara?
- ¿Cómo podríamos ayudarte para que estés bien?
- Como podemos continuar esta conversación:
  - Posible encuentro con el autor del delito.
  - Posible proceso de mediación.
  - Licitud de disculpas.
  - Compensación.
  - Acuerdo firmado.

#### 4. PEDIR DISCULPAS

Cuando sea producido un daño, lo más normal es que la persona más adecuada o la autoridad exprese una petición de disculpas.

- El momento:

A comienzos del proceso, si el asunto está claro y está confirmado.

Más tarde, si el asunto es corroborado por una evaluación.



Cuando no ha sido corroborado formalmente, una petición general de disculpas puede ser apropiada de todos modos.

- La forma de la petición de disculpas puede ser determinada por el contexto de la situación: En materia policial penal, una petición de disculpas formal en forma de comunicado a través de los medios de comunicación puede ser apropiado.

En un proceso ante el tribunal civil, la mediación requerida por el tribunal puede incluir una adecuada petición de disculpas.

- Los padres tienen todo el derecho de esperar no solo una buena educación en una escuela de los Hermanos, sino también la seguridad personal y la cura para sus hijos.
- Tú tenías todo el derecho como joven de esperar un ambiente seguro y cariñoso.

## 5. COMPENSACIÓN

- Se ofrece una asistencia preliminar y asesoramiento psicológico independientemente de los resultados.
- Seguir la legislación del país.





## ANEXO 13 : EL ACUSADO / LA ACUSADA "PERIFERIA PROTEGE"

### 1. PREVIAMENTE

- Comprobar la consistencia de las acusaciones.
- Verificar la prescripción o no del presunto delito.

### 2. EL ENCUENTRO CON EL ACUSADO

- Recibir el acusado por el responsable de la protección de los niños, dirección del centro y otro representante de la entidad que ejerza de testigo del encuentro. Si está especializado en legislación mucho mejor. (El acusado puede ser acompañado por alguien de su confianza).

- Se establece un encuentro con el acusado:

- \*. Fijar el momento adecuado, el lugar y la confidencialidad. Orientaciones para el encuentro:

- Se presentan al acusado los elementos fundamentales de la acusación.
  - Presentar brevemente cuál es la asistencia personal y legal a disposición del acusado.
  - Aclarar los límites de la confidencialidad y la ley.
  - Garantizar al acusado que se respetarán sus derechos, así como el de todos los implicados.
  - Prestar la máxima atención en la descripción de la acusación y en la manera en que se pide una respuesta al acusado.
  - Es fundamental que la Institución acate la ley y el debido proceso judicial. Obligación de informar a la autoridad.
  - Se tiene que dejar claro que la Institución puede ser citada a declarar o ser entrevistada durante el proceso judicial formal, e incluso presentarse como parte en el proceso.
  - Dar los detalles imprescindibles para aclarar la acusación.
  - En lo posible, para los casos actuales, conviene proteger la identidad de la víctima.
  - Presentar resumidamente al acusado las consecuencias del reconocimiento o admisión de las acusaciones, incluyendo su trabajo y presencia entre menores:
    - \*. Decidir sobre la continuidad del acusado en su puesto laboral. Si los hechos son creíbles, ha de haber al menos una suspensión provisional hasta la finalización por falta grave.
  - Dejar un espacio porque pueda reaccionar ante las acusaciones presentadas.
  - Posibles reacciones del acusado:
    - No hace comentarios.
    - Niega las acusaciones
    - Solicita un abogado.
    - Preocupación por las víctimas.
    - Busca consejo o ayuda.
    - Da más detalles no conocidos hasta aquel momento.



- Reconocimiento inmediato de las acusaciones.
- Sorprendido por las acusaciones. Reconocimiento implícito de la familiaridad con la víctima. Intento de desviar la responsabilidad en los hechos.
- Acusar la víctima de querer aprovecharse.
- El acusado se esconde detrás de su profesionalidad y se muestra ofendido por las acusaciones.

Orientaciones para el seguimiento del tema:

- Examinar todo el conjunto de los procedimientos a seguir a partir de este momento (en el ámbito legal, laboral...).
- Examinar todo el tema de la implicación de los medios de comunicación tanto en el supuesto de que hayan sido implicados hasta el momento presente como si no lo han estado.
- Si se prevé una acción judicial o policial, hay que presentar resumidamente el apoyo legal disponible o recomendable.
- Ratificar cuáles son los contactos para el acusado:
  - a) Asistencia legal disponible.
  - b) Asistencia psicológica disponible.
- Aclarar cualquier proceso eventual de suspensión temporal que se tenga que estudiar o bien actuar inmediatamente.



## ANEXO 14 : RÉGIMEN SANCIONADOR "PERIFERIA PROTEGE"

### MEDIDAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

---

El incumplimiento del Código de Conducta será objeto de sanción, que será aplicada a toda persona que autorice, dirija, apruebe o participe en infracciones al código o aquel empleado que intencionalmente no haya dado parte de las infracciones.

La severidad de las sanciones estará en función de la gravedad de las faltas cometidas.

Es importante destacar que "solamente" deberán aplicarse estas "medidas o sanciones" en el caso de que trate de un incumplimiento o conducta inapropiada no constitutiva de delito. En casos de faltas leves se podrá llamar la atención y en el de delitos graves las sanciones podrán ir desde el término de la relación laboral, hasta la denuncia (penal, civil, mercantil) ante las autoridades competentes.

Si se tratase de un incumplimiento que conlleve comportamiento constitutivo de delito, deberá denunciarse a las instituciones o instancia competente.

Cuando exista duda sobre una violación al presente código o una posible violación al realizar determinada actividad, el Delegado/a de Protección será el encargado de evaluar y determinar si existe incumplimiento y, en su caso, de la imposición de la sanción correspondiente al posible infractor.

Con el apoyo organizacional que se considere necesario, las sanciones deberán ser impuestas conjuntamente por el nivel superior de quien haya cometido la falta.



## ANEXO 15 : COMUNICADO A LA FISCALÍA



# ASOCIACIÓN PERIFERIA

Servicio de atención diurna para la infancia y la adolescencia.  
Centro de Día "Periferia"

[www.asociacionperiferia.org](http://www.asociacionperiferia.org)



GENERALITAT  
VALENCIANA  
Vicepresidència i Conselleria  
d'Igualtat i Polítiques Inclusives

Avda. Hermanos Maristas, 17 bajo. 46013 Valencia. Tlf. 96 374 04 00.- 601 387 869 E-mail: [periferia@asociacionperiferia.org](mailto:periferia@asociacionperiferia.org)

Don. Adolf Montoliu i Peris con D.N.I. 24.348.899-H, como director del Servicio de atención diurna para la infancia y la adolescencia en Centro de Día "Periferia", dependiente de Asociación Periferia, con domicilio en Valencia, Avda. Hermanos Maristas 17, bajo, que se encuentra acreditado y concertado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

### COMUNICA A LA FISCALÍA

Que se pone en conocimiento de la FISCALÍA los siguientes HECHOS que pudieran ser constitutivos de un posible maltrato infantil:

(Indicar fecha, personas intervinientes, así como si existen documentos relacionados con los hechos -fotografías, vídeos, mensajes,..

Y que para así conste a todos los efectos oportunos se firma la presente en Valencia, a XX de XXXXXXXX de XXXX.

El director,  
Adolf Montoliu i Peris

## ANEXO 16 : EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

Este trabajo indica nueve estándares como un medio objetivo de valorar la efectividad y la adecuación de las políticas de protección de los menores "PERIFERIA PROTEGE".

- Estándar 1 Una política escrita de protección de menores.
- Estándar 2 Prevenir perjuicios a los niños.
- Estándar 3 Directrices escritas sobre el comportamiento verso los niños.
- Estándar 4 Cumplir los estándares en todas partes.
- Estándar 5 Educar y capacitar para proteger la infancia.
- Estándar 6 Comunicar el mensaje de «proteger la infancia».
- Estándar 7 Acceso al asesoramiento y apoyo.
- Estándar 8 Responder ante sospechas y acusaciones de abuso infantil.
- Estándar 9 Implementación y supervisión de los estándares.

A continuación, hay una serie de requisitos estructurados por ámbitos que hacen referencia a estos estándares.

También se proponen un conjunto de evidencias que permitan comprobar el desempeño de estos requisitos. Hay que indicar la fecha de verificación de las evidencias.

### Estándares (1-6-8-9)

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
La Entidad tiene una DECLARACION INSTITUCIONAL DE PROTECCION A INFANCIA ASOCIACIÓN PERIFERIA	Una copia de declaración		
La política está aprobada por la Asamblea General.	Acta de aprobación firmada		
La política está escrita de manera clara y fácil de entender	Copia de la política en castellano y valenciano.		
Esta política es pública y se entrega a cada una de las personas que tengan que trabajar con los/as menores del centro.	Hoja firmada como que se ha entregado copia y se ha dado a conocer		
Todos los personas que tengan que trabajar con los/as menores del centro tienen la obligación de cumplir la política, ya sea personal contratado, voluntariado o alumnado en prácticas, sin ningún tipo de excepción.	Hoja firmada de conocimiento de la política y de compromiso de cumplirla.		
La política se revisa cada cuatro años y se adaptará si hubiera un cambio legislativo.	Ejemplar firmado con la fecha de aprobación de la nueva versión.		
La política describirá claramente lo que se considera maltrato.	Glosario de términos.		
El centro presenta su política claramente y además deja disponible la información sobre su compromiso de proteger a los/menores	Declaración de compromiso y elementos de difusión		
Hay una persona o un grupo con responsabilidades claramente definidas para la protección de la infancia a cada nivel. El Centro nombra un delegado de protección, encargado de responder a las	Organigrama -Flujograma		



acusaciones o informaciones de abuso y maltrato.			
Se ha dotado de los recursos tanto materiales como económicos necesarios para poder llevar a cabo la política "PERIFERIA PROTEGE"	Copia de la hoja de dotación de recursos.		
Las políticas y prácticas se revisan cada 4 años con las orientaciones y con la experiencia en la práctica del centro.	Ejemplar firmado con la fecha y día de la nueva aprobación y número de versión		
Se ponen en práctica los procesos que involucran a las personas interesadas en el desarrollo y revisión continua de las políticas y las prácticas relacionadas con la protección de la infancia y adolescencia.	Copia de las hojas de nombramientos. Copia del Plan de Formación.		
Se realizan los ajustes que haga falta para supervisar el cumplimiento de la política "PERIFERIA PROTEGE" y procedimientos de protección de los/as menores	Ejemplar firmado con la fecha y la versión aprobada.		

### **Estándares (2-3-4-6-8-9)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
Existen mecanismos claros, tanto dentro como fuera del centro, para que los responsables de una actividad expresen sus preocupaciones de manera confidencial, si hace falta – en cuanto a un comportamiento inaceptable verso los niños y jóvenes por parte de otros responsables.	En la entrevista laboral se pregunta qué harían si vieran algo no apropiado con una niña, niño o adolescente.		
Los programas y actividades tienen que asegurar que los niños estén adecuadamente supervisados y protegidos en todo momento.	Horario de los trabajadores. Listado de asistencia de las actividades.		
Se tiene una normativa para el uso apropiado de la tecnología de la información –como el correo electrónico, cámaras digitales, sitios web, internet–, para asegurar que los niños no se expongan al peligro, ni al abuso, ni a la explotación	Control y supervisión de acceso a los ordenadores en el centro. Prohibición del uso del móvil en las actividades y dentro del centro.		
Existen directrices escritas de conducta. El centro proporcionará orientación sobre los estándares de comportamientos apropiados y esperados por parte de los/as adultos verso los/as NNA, especialmente para aquellos que son responsables de los/as NNA. Documento "Código de Conducta"	Firma de conocimiento y de compromiso de cumplimiento de Código de Conducta.		
Para los programas y actividades del centro, se dispone de directrices sobre la conducta adecuada de los/as NNA respecto de los/as otros/as NNA.			
Existen vías alternativas y positivas por corregir el comportamiento de los/as NNA que no supongan ni castigo físico ni			



ninguna forma de trato degradante o humillante, dentro del respecto a la dignidad de los/as NNA.			
Las consecuencias de la no-aplicación de las directrices son claras y están vinculadas a los procesos disciplinarios de la Asociación, donde estas personas lleven a cabo su actividad.	Normas de convivencia		
El centro requiere al personal educativo (laboral, voluntariado y alumnado en prácticas) que estén atentos a las disposiciones legales, de bienestar social y de protección de la infancia y adolescencia, en los contextos donde desarrollan su misión.	Integración en el Plan de Formación.		
Existe un proceso apropiado, para informar y responder a los posibles incidentes y preocupaciones sobre la protección de la infancia y adolescencia, que esté ajustado a los sistemas locales, para tratar casos de abuso y maltrato infantil .			
Existen directrices para establecer un procedimiento para informar, basadas en los sistemas y recursos locales de protección infantil.			
Se articulan claramente las responsabilidades legales exigidas por el Estado en cuanto a las notificaciones a las autoridades y a la protección de la infancia y adolescencia.			
El centro tiene que tener procedimientos claros sobre cómo responder ante las acusaciones de abuso recientes o en el pasado.			
Existe un plan escrito que indica los pasos que se tienen que hacer para proteger la infancia. Tienen que aparecer los responsables de llevar a buen término las mencionadas medidas, así como indicar los tiempos para completarlas.	Flujograma-organigrama		
Se registran y supervisan todos los incidentes, las acusaciones y las denuncias de abuso.	Anexos		

### **Cultura y derechos de los /as menores. Estándares (3 i 4)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
Los gestores y el personal de la dirección promueven una cultura de escucha y respeto verso los/as NNA como personas.	Proyecto educativo/carácter propio		
Se reconoce claramente los derechos de la infancia y adolescencia como base de la protección infantil.	Proyecto educativo/carácter propio, declaración de la asociación.		
Hay un proceso participativo de diálogo y discusión a través del cual se pueden			



resolver las diferencias entre el que se considera una conducta culturalmente aceptable y el que es aceptable de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño.			
--	--	--	--

### **Formación del personal laboral, voluntariado y alumnado en prácticas. Estándar (2)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
Existe unos procesos claros para la selección del personal educativo.	Proceso entrevistas.		

### **Formación de los responsables. Estándar (5)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
Se ofrece formación a los responsables de atender las quejas y emprender los procedimientos disciplinarios en cuanto a maltrato de NNA y a las conductas inapropiadas verso los/as NNA.	Plan de formación interna y externa		

### **Formación de los educadores. Estándar (5)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
Todos aquellos quienes trabajan en el centro tienen que recibir una capacitación a través de la formación interna-externa- sobre protección infantil que incluya una introducción sobre la política "PERIFERIA PROTEGE" de protección infantil así como sus procedimientos.	Plan de formación interna y externa. Hoja firmada de asistencia.		
A todo el personal educativo, se les ofrece la oportunidad de reconocer y actuar delante de cualquier posible abuso infantil.	Plan de formación interna y externa. Hoja firmada de asistencia		
A todo personal educativo que tengan responsabilidades especiales en la protección de los/as NNA han de tener la capacidad pertinente.	Plan de formación interna y externa. Hoja firmada de asistencia		

### **FORMACIÓN DE LOS MENORES. Estándares (5 i 6)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
A los/as NNA se les ofrece soporte y consejos de cómo protegerse ante sus semejantes.	Guía y de presentación de la política. Tutorías individuales		
Los /as NNA son conscientes de su derecho a la protección contra los abusos.	Guía y de presentación de la política. Tutorías individuales		

### **ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO. Estándar (7)**

REQUISITOS	EVIDENCIAS	Fecha de verificación	Observaciones
El centro y sus trabajadores dan a conocer dónde ir para solicitar la ayuda y el consejo	Guía		





en relación con abusos tanto de NNA como de adultos.			
Los trabajadores y el personal con responsabilidades especiales en la protección de infancia y adolescencia tienen acceso a la información, el apoyo y el asesoramiento especializado sobre este tema.	Participa en formación interna y externa. Asesores.		
Se tienen contactos en el ámbito nacional y local, según el caso, con las instituciones de protección y bienestar infantil relevantes, y que pueden ofrecer información, apoyo y asistencia, tanto a los niños como al personal.			
Se realizan todos los trámites que hacen falta para apoyar a las personas con quienes trabaja la Asociación, así como en los miembros del personal durante y después del incidente o de una acusación de abuso o de una queja.			



## ANEXO 17 : AUTOAUDITORIA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

Esta herramienta permite medir el cumplimiento de los estándares de la protección de la infancia por parte de Asociación Periferia, e indica también aquello que hay que mejorar.

Las preguntas de control que vamos a utilizar están diseñadas para determinar los requerimientos mínimos (criterios) que todas las instituciones comprometidas en la protección de la infancia tienen que esforzarse a cumplir. A pesar de todo, dependiendo de la naturaleza del trabajo, de su organización con menores y del contexto, así como el ambiente y las condiciones dentro de las cuales se trabaje, algunos de los controles pueden ser más relevantes que otros.

Esta herramienta de auditoría será una guía útil. Se podrán eliminar o añadir criterios para asegurar la relevancia necesaria para una actividad específica. Es un anexo vivo.

Se indicará la fecha de su cumplimentación, para llevar control de cuando se realiza la auditoría.

La herramienta de auditoría auto aplicable se basa sobre seis áreas diferentes de nuestra organización:

1. Las niñas, niños y adolescentes y la organización.
2. Políticas y procedimientos que ayudan a proteger la infancia.
3. Prevención de daños a las niñas, niños y adolescentes.
4. Implementación y formación.
5. Información y comunicación.
6. Seguimiento y revisión.

Hay seis criterios o estándares dentro de cada área. Lea cada afirmación y decida aquello que corresponda:

- A. Sí.
- B. En parte.
- C. No.



## CUESTIONARIO DE AUTOAUDITORIA DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

Fecha cumplimentación	
Nombre y apellidos de la persona que cumplimenta	

Elija A, B, o C de acuerdo con aquello que considere adecuado.

<b>LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA ORGANIZACIÓN</b>		A Si	B En parte	C No
1	La Institución informa todas las personas con quienes entra en contacto sobre su responsabilidad de proteger la infancia			
2	La manera de comportarse el personal educativo con las niñas, niños y adolescentes sugiere que han sido informados de la política "Periferia Protege"			
3	Hay una buena divulgación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.			
4	Existen programas y herramientas que aseguran que se escuche y se consulte a las niñas, niños y adolescentes/as, y que sus derechos se respeten.			
5	La política "Periferia Protege" expresa claramente que todos las niñas, niños y adolescentes tienen el mismo derecho a ser protegidos			
6	La política "Periferia protege" expresa que la corrección de la conducta de las niñas, niños y adolescentes se hace de forma no violenta, sin deshonrarlos ni humillarlos.			

<b>POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS</b>		A Si	B En parte	C No
7	La política "Periferia protege" tiene una política escrita de protección de la infancia y dispone de programas que aseguran que las niñas, niños y adolescentes están amparados ante cualquier perjuicio.			
8	Los órganos responsables de Asociación Periferia aprueban y apoyan a esta política y en los acuerdos tomados.			
9	La política y los acuerdos tomados son de obligado cumplimiento por todos los agentes que participan en Asociación Periferia.			
10	Están en vigencia procedimientos claros de protección infantil que proporcionen directrices detalladas sobre las acciones que se tienen que tomar si hay inquietudes sobre la seguridad o el bienestar de un niño/a.			
11	Existen unas personas nombradas que se encargan de la protección infantil. Tienen funciones y responsabilidades claramente definidas			

<b>PREVENCIÓN DE DAÑOS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES/AS</b>		A Si	B En parte	C No
12	La política "Periferia protege" insiste sobre la vigilancia de los responsables en la contratación de las personas que trabajan en contacto con la infancia y adolescencia y se verifica especialmente su capacidad para ejercer las funciones previstas.			
13	Hay directrices sobre el comportamiento o descripciones de la conducta esperada del personal y otros colaboradores, especialmente cuando se trata de interactuar con menores.			
14	La política presenta de una manera clara al personal educativo las consecuencias disciplinarias de no respetar los procedimientos y las directrices que hacen referencia a la conducta a mantener de cara a los jóvenes menores de edad.			
15	Existen directrices sobre el uso adecuado de las tecnologías de la información, como internet, páginas web, cámaras digitales, etc., para asegurar que las niñas, niños y adolescentes no estén expuestos a situaciones de riesgo.			



<b>IMPLEMENTACION Y CAPACITACION</b>		<b>A</b> Si	<b>B</b> En parte	<b>C</b> No
16	Hay directrices claras para el personal, colaboradores y otros agentes sobre cómo proteger las niñas, niños y adolescentes.			
17	La protección infantil se implementa de una manera que sea culturalmente y adecuada a la legislación vigente.			
18	Existe un plan escrito en el cual se indican los pasos que se tienen que seguir para proteger las niñas, niños y adolescentes.			
19	Todos los miembros del personal, incluidos los voluntarios, reciben una formación sobre la protección infantil al entrar en el centro. Esta formación incluye una introducción en la política y a los procedimientos de la política "Periferia protege" en relación a la protección infantil.			
20	La política "Periferia protege" prevé los tiempos de formación del personal de la Asociación, para reconocer los signos que pueden suponer un abuso y saber responder.			
21	Los responsables del centro y la entidad han sido sensibilizados de los estándares de comportamiento a adoptar en materia de protección de la infancia y de las expectativas de la política "Periferia protege"			

<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>A</b> Si	<b>B</b> En parte	<b>C</b> No
22	Las niñas, niños y adolescentes son conscientes de su derecho de estar protegidos del abuso.			
23	Todos en el centro conocen quién es la persona que ha sido nombrada como responsable para la protección de las niñas, niños y adolescentes, y saben cómo comunicarse con ella.			
24	Se tiene fácilmente información detallada y disponible sobre los recursos locales de protección de menores, lugares seguros, autoridades nacionales y apoyo médico de emergencia.			
25	La Asociación facilita el proceso a seguir para obtener la información de las niñas, niños y adolescentes y asesorarlos sobre donde tienen que ir a pedir ayuda y consejo en caso de abuso, acoso e intimidación.			
26	La Asociación tiene contactos con el resto de administraciones e instituciones que se encargan de la protección de las niñas, niños y adolescentes.			
27	Las personas que tienen responsabilidades especiales en la protección de la infancia disponen de asesoramiento, apoyo e información especializada.			

<b>SEGUIMIENTO Y REVISIÓN</b>		<b>A</b> Si	<b>B</b> En parte	<b>C</b> No
28	Existen planes en vigencia para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección infantil que se han llevado a cabo en la Asociación.			
29	La política de protección de la infancia y adolescencia está incluida en indicadores de satisfacción de las niñas, niños y adolescentes y sus madres y padres sobre el alcance y la eficacia de esta política.			
30	Se registran y se supervisan todos los incidentes, acusaciones de abuso y quejas.			
31	Se revisan periódicamente las políticas y prácticas, como mínimo cada cuatro años			
32	Se consulta a las niñas, niños y adolescentes, las madres y los padres o los tutores como parte de la revisión de las políticas y las prácticas de protección.			



## ANEXO 18 : INFORME ANUAL SOBRE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE PERIFERIA PROTEGE.

Fecha:

Período:

### Implementación

1) Resumen de los principales avances realizados durante ese período (los principales avances de la implementación del período señalado)

A. Política:

B. Personal:

C. Procedimientos:

D. Rendición de cuentas:

2) ¿Cuáles son los principales avances o buenas prácticas percibidos/observados por el comité de protección a lo largo del período en relación con la aplicación de la política de protección y buen trato?

¿En qué área?

3) ¿Cómo evalúa el nivel de información y apropiación del personal?

4) ¿Cómo evalúa el nivel de información y apropiación de los niños y las niñas, y las comunidades? ¿Por qué?

5) ¿Cuáles fueron los principales desafíos y cómo se enfrentaron, o podrían ser abordados?

6) Analiza las responsabilidades (quién) y los recursos (con qué) para la implementación según el plan operativo.

7) ¿Cuáles son las principales lecciones aprendidas del comité de protección en cuanto a la implementación?

### Gestión de casos

8) ¿Cuántos casos se han comunicado?



¿Cuántos están resueltos?

9) ¿Cuáles son las principales lecciones aprendidas sobre gestión de casos?

¿Cómo se integrarán estos aprendizajes en los futuros procedimientos y procesos de gestión de casos?

10) ¿Ha identificado una buena práctica que le gustaría compartir?



## **ANEXO 19: INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN EN CASOS DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSOS Y/O AGRESIONES SEXUALES AL SERVICIO DE ATENCIÓN A ABUSOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SAANNA) PARA PERSONAS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

**INSTRUCCIÓN** Número: 4/2021 Fecha: 30 de junio de 2021

**Órgano emisor:** Dirección General de Infancia y Adolescencia

**Asunto:** Instrucciones relativas a la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos y/o agresiones sexuales al servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes (SAANNA) para personas menores de edad que se encuentren en territorio de la Comunitat Valenciana.

**Ámbito:** Direcciones Territoriales competentes en materia de Infancia y Adolescencia y servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes {SAANNA}.

Los abusos y las agresiones sexuales tienen una repercusión grave en todas las áreas de la vida de una persona, tanto presentes como futuras. Cuando la víctima es una persona menor de edad, presenta además un riesgo para su desarrollo. Por ello, una atención profesional especializada es fundamental para paliar el impacto y la afectación futura, para dotar de herramientas al entorno convivencia! de la persona menor de edad y a ella misma, así como para reducir o evitar la victimización secundaria.

### **MARCO NORMATIVO**

La **Convención de Derechos del Niño de 1989**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada por España en fecha 30 de noviembre de 1990, compromete a los estados participantes en la protección de la infancia frente a toda forma de maltrato infantil, y especialmente aquella que implica la explotación y/o violencia sexual. Del mismo modo, la observación General n.º 13 del Comité de Derechos del Niño, de dieciocho de abril de 2011, establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

La **Directiva Europea 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de las personas menores de edad y la pornografía infantil introduce disposiciones para mejorar la prevención de esta tipología delictiva y la protección de las víctimas.

La **Constitución Española** señala, en su artículo 39.4 que "los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

La **Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor**, establece entre los principios rectores de la acción administrativa en su artículo 11.2 "La protección contra toda forma de violencia, incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el



descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso".

Este mismo texto legal, en su artículo 13.1 establece que "toda persona o autoridad, especialmente aquellas que por su profesión, oficio o actividad detecten una situación de riesgo o posible desamparo de una persona menor de edad, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise". En el apartado 3 del mismo precepto se señala que "las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor"

Por otro lado, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia** establece en su artículo 15 que "toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente", y en su artículo 16 incide en que este deber "es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o protección de niños, niñas y adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos".

A nivel autonómico, la **Ley 26/2018, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia** introdujo grandes avances en los derechos de las personas menores de edad.

Así, en su artículo 4 establece que "la Generalitat, mediante los departamentos competentes por razón de la materia, debe seguir las líneas de siguientes actuación: La coordinación, la cooperación y la colaboración de las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, y de los varios departamentos de estas administraciones, para la defensa y la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia", debiendo observar en el desarrollo de las actuaciones conforme fija en su artículo 91, la prevención y la detección temprana de las situaciones de desprotección.

En el artículo 9 se recoge la obligación por parte de los poderes públicos valencianos de adoptar las medidas necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia. Además, conforme a lo dispuesto en su artículo 97 "Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana darán prioridad a las actuaciones de su competencia que contribuyan a prevenir y evitar las situaciones de riesgo y desamparo de las personas menores de edad, incidiendo en los factores que las propician".

El artículo 10 establece con el fin de promover la sensibilización social y garantizar una actuación coordinada de todos los agentes implicados, la creación de un "protocolo integral de lucha frente a la violencia contra la infancia, basado en la prevención, protección, atención y · reparación a las víctimas, impulsado por la consel/eria competente en materia de infancia y adolescencia, en el cual, deben participar, por los menos, las consellerias con competencias en materia de seguridad pública, justicia, sanidad y educación".





El mismo texto legal, en su artículo 14, expresa la obligación de la Generalitat de adoptar medidas para prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes frente a toda forma de explotación sexual.

El artículo 107.1 indica expresamente que "las personas menores de edad que se encuentren bajo la tutela de la Generalitat serán representadas y defendidas en juicio, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder al ministerio fiscal, por la Abogacía General de la Generalitat'

Por su parte, la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**, plantea el objetivo de ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social a las víctimas, y tanto desde una vertiente reparadora del daño en el marco de un proceso penal, como minimizadora de otros efectos traumáticos que por su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal. Con posterioridad y con el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, se desarrolló dicho Estatuto y se regularon las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

**Ley 3/2019** de 18 de febrero de **Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana** en su artículo 87 regula los acuerdos de acción concertada para organizar la prestación de servicios sociales por entidades de iniciativa social con los requisitos desarrollados reglamentariamente por el **Decreto 181/2017** de 17 de noviembre del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, señalando el servicio específico de atención a abusos en la infancia y la adolescencia como uno de los servicios susceptibles de ser concertados.

Asimismo, en la presente Instrucción se ha observado la "Circular de la Fiscalía General del Estado nº 3/2009, de 10 de noviembre, sobre protección de los menores víctimas y testigos" y el "**Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana**", en su edición del año 2019 y por la cual, todos los recursos y las personas profesionales implicadas en la atención a niños, niñas y adolescentes deben observar en sus actuaciones dicho protocolo.

El **Decreto 170/2020**, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el **Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas**, atribuye a la Dirección General de Infancia y Adolescencia, entre otras competencias, la de impulsar y coordinar las actuaciones de las administraciones públicas para dotar de los recursos y apoyos necesarios a las familias con hijos e hijas en situación de vulnerabilidad y riesgo, así como diseñar y coordinar protocolos y actuaciones frente al riesgo y en materia de desamparo, tutela y guarda.

## MARCO DE ACTUACIÓN

Todo acto ilícito contra la libertad e indemnidad sexual conlleva una **vertiente judicial** y otra **psicológica y social**, ambas con una repercusión especial en los casos en que se atenta contra personas menores de edad.

Cualquier persona, y con mayor **obligación** y responsabilidad si es una profesional, cuando tiene conocimiento de hechos que puedan constituir delito contra la libertad e indemnidad sexual de un niño, niña o adolescente o personas especialmente vulnerables, debe realizar inmediata **comunicación a Fiscalía y, en su caso, denuncia** en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la LOPJM 1/1996, así como en el artículo 42 de la Ley 26/2018, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia.

Asimismo, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia establece en sus artículos 15 y 16 la obligación de comunicar cualquier situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Tras la comunicación a Fiscalía y en su caso, interposición de la denuncia e incoado el correspondiente procedimiento judicial es fundamental evitar que toda actuación profesional que se produzca pueda agravar todavía más el daño sufrido por la persona víctima, en el sentido de tener que reiterar sus declaraciones, reconocimientos o exploraciones en los diferentes ámbitos de carácter social, sanitario, policial o judicial.

Por ello y, ante casos de posibles abusos o agresiones sexuales a personas menores de edad, es fundamental diferenciar entre la **intervención psicológica y social realizada por las personas profesionales del Servicio de Atención a Abusos de Niños, Niñas y Adolescentes (SAANNA) y de los Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)**, encaminadas ambas a potenciar una recuperación adecuada y evitar posibles secuelas psicosociales que pueda presentar la víctima, y la **intervención pericial que se desarrolla en el procedimiento judicial**.

Respecto a las pruebas periciales con personas menores de edad, la Fiscalía General del Estado, en su Circular 3/2009, de 10 de noviembre, sobre protección de los menores víctimas y testigos, recomienda el principio de intervención mínima y la realización de la prueba preconstituida, destacando asimismo el papel de la Fiscalía en el impulso de la tramitación de los procedimientos en los casos de abuso o agresión sexual infantil.

Por otra parte, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, introduce un nuevo artículo 449ter en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según el cual "cuando una persona menor catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección deba intervenir en condición de testigo en un procedimiento de judicial que tenga por objeto la instrucción de un delito homicidio, lesiones, trata de seres humanos, contra la libertad e indemnidad sexuales, entre otros, la autoridad acordará, **en todo caso**, practicar la exploración como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral".

Del mismo modo establece que "la autoridad judicial podrá acordar que la audiencia del menor de catorce años se practique a través de equipos psicosociales que apoyarán al Tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento de la prueba".

La prueba preconstituida permite tomar declaración a los niños, niñas y adolescentes víctimas mediante la intervención de personas profesionales expertas que dirigen y conducen la entrevista con el fin de obtener un testimonio válido. Esta prueba se realiza en un espacio especialmente diseñado para ello y con cámara Gesell, siendo seguida en directo por el Juzgado de Instrucción correspondiente, que es el competente para otorgar a la misma validez como prueba. Con frecuencia, la prueba preconstituida suele culminar con la emisión y posterior ratificación de informe pericial de credibilidad de testimonio. En cualquier caso, quienes tienen la competencia para realizar tanto **la prueba preconstituida como los informes de credibilidad de testimonio** son las personas **profesionales del Instituto de Medicina Legal (IML)** de la Comunitat Valenciana.

**Antes de realizar la prueba preconstituida** y con el objetivo de no influir ni modificar el testimonio del niño, niña o adolescente que pueda perjudicar el proceso judicial abierto, la **intervención psicológica y social** se centrará en ofrecer apoyo y contención emocional a la persona menor de edad víctima, así como el seguimiento y apoyo familiar.

**Una vez realizada la prueba preconstituida**, ya habrá quedado recogido el testimonio en sede judicial, por lo que la **intervención psicológica y social** será integral. Se explorará el impacto de la violencia sexual en la persona menor de edad, en su desarrollo y en su entorno, con el objetivo de diseñar el tratamiento adecuado a las necesidades de ese niño, niña o adolescente, así como su ajuste a los resultados del proceso de intervención. Los informes que realicen las personas profesionales serán documentos técnicos que describan el proceso de intervención y no informes periciales, que en todo caso serán solicitados y realizados por las personas especialistas de la psicología forense o peritos judiciales.

La intervención psicológica y social se realizará por personas profesionales con formación especializada en materia de abusos sexuales en la infancia a través de los **Equipos Específicos de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)** y/o del **Servicio de Atención a Abusos de Niños, Niñas y Adolescentes (SAANNA)**.

Los **EEIIA** son un recurso que se enmarca en la atención primaria específica y está compuesto en todo caso, por una persona profesional de la psicología y con experiencia en psicoterapia, además de otros perfiles profesionales del ámbito social o educativo con formación especializada en apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar.

Estos equipos actuarán con las personas menores de edad víctimas que no cuenten con una medida de protección y estén residiendo/empadronadas dentro de su localidad o, en caso de mancomunidades, dentro de una de las localidades de su ámbito de actuación.

El **SAANNA** está compuesto por un equipo profesional multidisciplinar también desde el ámbito de la psicología y social con formación especializada en materia de abusos sexuales.

Las personas profesionales del **SAANNA** intervendrán con niños, niñas y adolescentes víctimas que no tengan en vigor una medida de protección y no disponen del servicio de un EEIIA en su localidad, así como con las personas menores de edad que se encuentren en el sistema de protección de la Generalitat.

## COORDINACIÓN

Ante cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual a niños, niñas y adolescentes y los graves efectos que tienen sobre todas las áreas de su desarrollo, es fundamental una adecuada **coordinación** entre los recursos públicos implicados, buscando reducir el impacto de los daños infringidos, evitar duplicidades y **garantizar** un adecuado **ejercicio** de sus **derechos**, primando en todo momento el interés superior de la persona menor de edad.

En este sentido, la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**, señala en su artículo 6 que "las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar entre sí al objeto de lograr una actuación eficaz en los ámbitos de la prevención, detección precoz, protección y reparación frente a la violencia sobre los niños, niñas y adolescentes".

Por ello, todas las personas profesionales implicadas deben evitar, en la medida de sus posibilidades en cada fase del proceso, que la persona menor de edad repita el relato de los hechos, tanto para preservar el indicio cognitivo original y darle validez, como para evitar la vivencia traumática de los abusos.

Es importante determinar el momento en el que se ha llevado a cabo o se va a realizar en su caso, la prueba preconstituida, con el fin de evitar que las intervenciones profesionales puedan interferir en la declaración realizada ante el Instituto de Medicina Legal, teniendo en cuenta que la declaración de la víctima menor de edad es, en la mayoría de casos, la principal prueba de cargo en este tipo de delitos, pero también asegurando una intervención adecuada en el ámbito social y psicológico.

Cuando las personas menores de edad víctimas o con sospecha de serlo sean atendidas por los EEIIA, se podrá obtener información acerca de si se ha realizado o no la prueba preconstituida a través de sus familiares, siempre y cuando no estén implicados como autores o cómplices de los presuntos abusos o agresiones sexuales. En caso de no poder obtener esta información a través de estos y siempre recabando el consentimiento de las personas que ostenten su representación legal, se podrá contactar con la respectiva Oficina de Atención a la Víctima del Delito con el fin de conocer si se ha realizado la misma o en su caso, con el Instituto de Medicina Legal.

En estas situaciones de personas menores de edad sin medidas de protección en vigor, se deben atender los motivos por los cuales sus representantes legales no han presentado denuncia, valorando si de esta conducta se desprende una situación de riesgo o desamparo y, en todo caso, constatado el extremo de persona menor de edad víctima, se deberá poner en conocimiento inmediato del Fiscal para que éste valore si denuncia o no, y proceda a interesar la citada valoración del testimonio.

En aquellos casos en los que se haya declarado y comunicado la situación de riesgo por parte de los Equipos de Atención Primaria a las Secciones de Menores de la Fiscalía Provincial, se podrá mantener la debida coordinación a través de las mismas, así como también con las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito o el Instituto de Medicina Legal.

Cuando las personas menores de edad víctimas o con sospecha de serlo se encuentren dentro del sistema de protección, será la Abogacía de la Generalitat quien informará si se ha realizado la prueba preconstituida puesto que en virtud del artículo 107 de la Ley 26/2018, se habrá personado en el correspondiente procedimiento judicial.

Por último, se subraya la necesidad de una adecuada coordinación y colaboración entre las distintas personas profesionales para no interferir en los respectivos ámbitos de actuación de cada una de ellas.

En atención a lo expuesto y en virtud del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección General fija las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### PRIMERA. Definición y objeto

El objeto de esta Instrucción es establecer el procedimiento a seguir para la derivación, seguimiento, intervención y coordinación con el servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes, en adelante (SAANNA), que han sido víctimas, o existe sospecha de haberlo sido, de abusos y agresiones sexuales, trata, explotación sexual y/o matrimonios forzados que se encuentren en la Comunitat Valenciana. También será aplicable esta instrucción a las personas menores de edad sobre las que exista sospecha o certeza de haber cometido una agresión y que sean inimputables por edad o condición.

La intervención psicológica y social será integral, tendrá carácter multidisciplinar y, siempre que sea posible y conveniente, se realizará también con las personas de referencia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias del servicio.

La competencia para la derivación de cualquier caso al SAANNA será exclusiva de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que la desarrollará a través de las Direcciones Territoriales competentes en materia de infancia y adolescencia y, en los casos que se señalan en esta Instrucción, por la Dirección General competente en infancia y adolescencia de la Comunitat Valenciana.

### SEGUNDA. Ámbito de aplicación de la Instrucción.

La presente instrucción está dirigida al serv1c10 de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes (SAANNA), así como a las Direcciones Territoriales competentes en infancia y adolescencia dependientes de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

También se aplicará si fuese el caso, a la red pública de recursos con competencias en infancia y adolescencia.

### TERCERA. Personas beneficiarias del SAANNA.

Las personas beneficiarias del SAANNA son los niños, niñas y adolescentes residentes en la Comunitat Valenciana que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

1. Niños, niñas y adolescentes que se encuentren **dentro del sistema de protección** y que hayan sufrido abusos y agresiones sexuales, trata, explotación sexual y matrimonios forzados o cuando exista sospecha de haber sido víctimas.
2. Niños, niñas y adolescentes que **no estén en el sistema de protección**, que hayan sido víctimas de abusos y agresiones sexuales, trata, explotación sexual y matrimonios forzados, o con sospecha de serlo, que se encuentren en localidades de la Comunitat Valenciana que **no dispongan del servicio de un Equipo Específico de Intervención en Infancia y Adolescencia (EEIA)**.
3. **Personas menores de edad** sobre las que exista indicios de haber cometido una conducta delictiva de carácter sexual que se encuentren en alguna de las dos situaciones anteriores y, además, **no sean imputables por edad o condición**.

Asimismo, podrán ser personas usuarias del SAANNA, los familiares convivenciales y de referencia de los niños, niñas y adolescentes atendidos, procurando, siempre que sea posible y las circunstancias lo aconsejen, la intervención sobre todo el sistema convivencia! de la persona atendida.

Cualquier situación excepcional, que no se encuadre en las señaladas anteriormente, requerirá autorización expresa de la derivación por parte de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con una justificación documental completa de la necesidad.

De este modo, queda garantizada la cobertura universal del servicio de atención psicológica en casos de abusos o agresiones sexuales a personas menores de edad en todo el territorio, al mismo tiempo que la especialización necesaria para desarrollarlo, tal y como se establece en el artículo

43.4 de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, donde se señala que "los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados".

#### **CUARTA. Tipología intervención.**

La actuación del SAANNA podrá consistir en intervención psicológica, orientación e intervención social y familiar a personas víctimas y agresoras menores de edad que cumplan las condiciones de la Instrucción Tercera, así como asesoramiento jurídico, formación, asesoramiento y orientación a otras personas profesionales de la red pública, principalmente dirigido al personal técnico de los EEIA.

##### **a) Intervención Psicológica**

La atención psicológica se iniciará con una valoración que permita establecer los objetivos de la intervención, tratamiento psicológico, informes de seguimiento y de finalización de la intervención.

Mientras no se haya llevado a cabo la prueba preconstituida, la intervención psicológica únicamente consistirá en prestar apoyo y contención emocional a la persona menor de edad



víctima, con el objetivo de no influir ni modificar su posterior testimonio en el proceso judicial, sin dejar de ofrecer en ningún caso el necesario acompañamiento psicológico.

Una vez realizada la prueba preconstituida, el niño, niña o adolescente habrá dejado recogido su testimonio en el ámbito judicial, por lo que el SAANNA, o en su caso los EEIIA, ya podrán llevar a cabo una intervención psicológica integral.

En el Anexo 1 de esta instrucción se esquematiza el itinerario de actuación en la Comunitat Valenciana que las personas profesionales implicadas ante situaciones de abuso o agresión sexual, o sospecha de ello, a niños, niñas y adolescentes deben llevar a cabo. (Anexo 1. Esquema de itinerario de actuación ante situaciones de abuso o agresión sexual a personas menores de edad).

Asimismo, se contempla la posibilidad de que la intervención psicológica del SAANNA se preste a través de un equipo itinerante ya sea para aquellos supuestos en los que la persona menor de edad víctima de abusos y/o agresión sexual y/o sus familiares, tengan dificultades para desplazarse a la sede donde se presta el servicio, o bien se considere necesario a nivel técnico. En cualquier situación que intervenga el equipo itinerante, debe previamente solicitarse y autorizarse por la dirección territorial competente. En estos casos, las personas profesionales del SAANNA se desplazarán a la localidad de las personas beneficiarias con el objetivo de realizar cualquiera de las prestaciones anteriormente descritas.

#### **b) Orientación e intervención social y familiar**

La orientación social y familiar consistirá en, tras realizar el análisis y la evaluación del entorno familiar y social de la persona menor de edad atendida, facilitar la información adecuada respecto a recursos y prestaciones disponibles.

La intervención social y familiar se realizará sobre la familia o sobre la unidad de convivencia y consistirá en el asesoramiento, apoyo, seguimiento y acompañamiento, interviniendo en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la familia y realizando apoyo educativo y social, así como facilitando la coordinación con la red de todos los recursos implicados.

#### **c) Asesoramiento jurídico**

El asesoramiento jurídico consistirá en ofrecer información y orientación acerca de los procedimientos judiciales y recursos que puedan ser de utilidad a las personas menores de edad víctimas de agresiones y/o abusos sexuales y a sus familiares que estén siendo atendidas por este recurso.

Del mismo modo, cualquier persona profesional que desempeñe sus funciones con personas menores de edad tiene la posibilidad de contactar, para asesoramiento jurídico respecto a situaciones de abusos o agresiones sexuales con el SAANNA a través de los teléfonos que aparecen en el siguiente apartado, o con las Oficinas de Atención a Víctimas del Delito a través de los teléfonos que aparecen en el siguiente enlace:

<https://oficinavictimas.gva.es/es/telefonos-de-la-red-de-oficinas>



Emergencias: 112

Línea gratuita de atención telefónica a víctimas del delito: 900 50 55 50

Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito OAVD València: 961 927 154

Contra el maltrato Ministerio: 016

Policía Nacional: 091

Guardia Civil: 062

Centro Mujer 24h: 900 580 888

#### **d) Formación, asesoramiento y orientación a otras personas profesionales de la red pública.**

El SAANNA realizará cursos de formación a otras personas profesionales que integran los distintos recursos y servicios del ámbito de la protección a la infancia y adolescencia y, en especial, a los EEIIA.

Esta formación versará sobre contenidos propios para dotar a las personas profesionales de pautas de detección, actuación e intervención antes situaciones de abusos o agresiones de carácter sexual y tendrá un contenido eminentemente práctico. La selección y programación de los cursos se realizará de forma coordinada entre el SAANNA, la dirección territorial competente por materia y territorio y la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Asimismo, el SAANNA dispone, dentro de su horario de atención de apertura y cierre, de un número de teléfono habilitado para realizar orientación, asesoramiento e información puntual en materia de abusos y agresiones sexuales a otros y otras profesionales de los diferentes servicios y recursos de la red pública del ámbito de protección a la infancia y adolescencia. Dicho recurso se atenderá a través del teléfono de contacto que aparece a continuación para cada provincia de la Comunitat Valenciana. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Del mismo modo, para las provincias de Alicante y Valencia, se dispondrá de horario de atención telefónica los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

- Provincia de Valencia: 620.55.42.27
- Provincia de Castellón: 676.95.75.86
- Provincia de Alicante: 686.57.15.20

#### **QUINTA. Propuesta de derivación a la Dirección Territorial.**

Desde el momento en que una persona de cualquier ámbito profesional tenga conocimiento de los abusos o agresiones sexuales o se comuniquen por la persona menor de edad y, con independencia del momento en el que estos hayan ocurrido, deberá realizar inmediata comunicación por escrito a Fiscalía, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

La decisión de derivación al SAANNA corresponde a las Direcciones Territoriales con competencias en materia de infancia y adolescencia, pero la propuesta para la derivación puede





provenir de diferentes recursos dependiendo de si la persona menor de edad se encuentra en el sistema de protección o no, debiendo cumplimentarse en cada caso el protocolo para la recogida de información establecido en el Anexo 2. (Anexo 2. Protocolo para la recogida de información previa a la derivación al SAANNA).

Cuando el conocimiento provenga del relato espontáneo del niño, niña o adolescente, es especialmente relevante que las personas profesionales no interroguen sobre lo sucedido, sino que simplemente se limiten a transcribir ese relato, así como de las circunstancias en las que el mismo se ha producido, de forma objetiva y sin emitir ningún juicio de valor.

En el caso de personas menores de edad con medida de protección, será la persona profesional de referencia del niño, niña o adolescente de la residencia u hogar, o de la entidad de seguimiento del acogimiento familiar en familia educadora quien deberá realizar la correspondiente comunicación a Fiscalía, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a la autoridad judicial y cumplimentar el Anexo 2 para su posterior remisión a la Dirección Territorial.

Cuando se trate de personas menores de edad en **acogimiento familiar en familia extensa o niños, niñas y adolescentes sin medidas de protección**, será la persona técnica de referencia del Equipo de Atención Primaria de Servicios Sociales quien deberá realizar la correspondiente comunicación a Fiscalía, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a la autoridad judicial y cumplimentar el Anexo 2 para su posterior remisión a la Dirección Territorial.

Además de lo indicado anteriormente y cuando la Administración no ostente la tutela de la persona menor de edad, se debe adjuntar una autorización firmada por la persona o personas que ostenten la representación legal del niño, niña o adolescente. En ella se autorizará expresamente la intervención del SAANNA con la persona menor de edad. Se exceptúan los casos en que la persona adolescente ya cuente con 16 años de edad, en cuyo caso este consentimiento deberá recogerse exclusivamente a la propia persona adolescente, excepto cuando tenga sus capacidades modificadas judicialmente o no sea capaz intelectual o emocionalmente de comprender el alcance de la intervención de conformidad con el artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en cuyos casos se deberá recabar la autorización de su representante legal. (Anexo 3a. Autorización personas representantes legales para de la intervención con persona menor de edad por representación a su cargo). (Anexo 3b. Aceptación de la intervención con adolescente mayor de 16 años).

En cualquier caso y siempre teniendo en cuenta la edad y madurez de la persona menor de edad, se deberá oír y escuchar a la misma antes de su derivación al SAANNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la persona adolescente tutelada tenga 16 años y decline la intervención del SAANNA, se recogerá por escrito su renuncia al recurso y la Dirección Territorial deberá comunicar dicha situación a la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Del mismo modo, se estudiarán y comunicarán aquellos casos en los que la persona menor de edad se encuentre en situación de guarda por parte de la Generalitat Valenciana y la derivación

al SAANNA sea rechazada por sus representantes legales, en este último supuesto se realizará la comunicación tanto a la Dirección General de Infancia y Adolescencia como a la correspondiente Sección de Menores de la Fiscalía Provincial.

Así mismo, se deberá explicar a la persona menor de edad el objetivo de la intervención que se va a realizar y las obligaciones que tendrá el recurso en cuanto a protección de datos, ajustando el contenido y el lenguaje de dicha explicación en función de su edad y grado de madurez. Se firmará el documento por la persona representante legal o las personas adolescentes mayores de 16 años, del modo descrito anteriormente. (Anexo 4a. Protección de datos y consentimiento informado de la persona menor de edad y representant e). (Anexo 4b. Protección de datos y consentimiento informado de la persona adolescente mayor de 16 años). Este documento también debe ser adjuntado a la propuesta de derivación.

Tras la recepción de las propuestas previas, la Dirección Territorial responderá sobre la derivación al órgano emisor lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción. La Dirección Territorial deberá comprobar siempre si existe comunicación a Fiscalía o, en su caso, denuncia del presunto abuso o agresión, independientemente de que sea una situación de abuso o agresión sexual sospechada o confirmada. Cuando no exista comunicación a Fiscalía ni denuncia, se recordará al órgano emisor su obligación legal de realizar la comunicación a Fiscalía. Si aun así no se presentara por el órgano emisor, será la Dirección Territorial correspondiente quien deberá realizar una comunicación a Fiscalía y, en su caso, denuncia, dejando constancia de la misma en el expediente de protección de la persona menor de edad.

En aquellas situaciones que la persona menor de edad no tuviese expediente de protección previo, se deberá abrir un expediente administrativo informativo o de protección, según corresponda.

#### **SEXTA. Procedimiento para la derivación al SAANNA**

- En caso de personas menores de edad **con** medidas de protección, o **sin** medidas de protección a la infancia y adolescencia en vigor y **sin EEIIA** en su localidad, la decisión de derivación al SAANNA corresponde a las Direcciones Territoriales competentes en infancia y adolescencia de su zona geográfica de influencia.
- En **cualquier otra** circunstancia **diferente** a las anteriormente descritas, la decisión de derivación al servicio específico de abusos a niños, niñas y adolescentes corresponde, exclusivamente, a la Dirección General competente en materia de infancia y adolescencia. Para tal fin, las propuestas de derivación deben ser comunicadas por una de las direcciones territoriales a la Dirección General, exponiendo la situación, aportando la documentación suficiente para su análisis, y comunicando su propuesta de actuación para cada caso concreto.

Tras la recepción de las propuestas de derivación, la Dirección Territorial responderá al recurso o persona que haya realizado dicha propuesta lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de quince días hábiles, indicando los motivos de no derivación en su caso, y velando para que se cumpla el "Itinerario básico de actuación de los servicios sociales municipales ante la sospecha de situaciones de abusos o agresiones sexuales" u otro documento relacionado con el objeto de



la presente instrucción actualmente vigente, cumpliendo de este modo la obligación de garantizar el interés superior de la persona menor de edad.

En el expediente administrativo de cada persona menor de edad deberán constar todos los informes, evolución e incidencias que se produzcan así como, cuando se tenga constancia, la comunicación de la fecha en la que se ha finalizado la valoración de credibilidad del testimonio por parte del Instituto de Medicina Legal o en su caso de la realización de la prueba preconstituida.

### **SÉPTIMA. Intervención del SAANNA.**

Una vez que desde las direcciones territoriales se apruebe la derivación de un caso, o tenga la autorización de la Dirección General en los casos excepcionales, se procederá a la derivación al SAANNA.

La derivación se realizará lo antes posible y, en todo caso, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes a la aprobación de la misma por parte de la Dirección Territorial, debiendo adjuntar además de la propuesta de derivación, todos aquellos informes y documentos que las personas técnicas de la Dirección Territorial consideren necesarios para atender de forma adecuada el caso (Anexo 5. Modelo de derivación para valoración del SAANNA).

Cuando el SAANNA reciba la derivación por parte de la Dirección Territorial competente, deberá estudiarla y tener la primera entrevista con la persona menor de edad beneficiaria y si se considera, con sus familiares en un plazo que no excederá de siete días hábiles desde la recepción para casos que requieran inmediatez, y de hasta quince días hábiles para el resto.

Tras el estudio del caso y las oportunas sesiones de valoración y teniendo en cuenta si se ha realizado o no la prueba preconstituida, el SAANNA deberá elaborar un informe de la persona menor de edad y de sus circunstancias sociales y familiares, así como una propuesta de intervención a realizar, evaluando tanto las fortalezas y debilidades como las amenazas y oportunidades en cada uno de los casos, así como estableciendo la planificación de actuaciones y objetivos a conseguir con la intervención, indicando el número de sesiones y la necesidad o no de intervención itinerante. {Anexo 6. Informe valoración del caso y propuesta de intervención}.

La Dirección Territorial analizará la propuesta de intervención recibida, dando respuesta al SAANNA en el plazo máximo de diez días hábiles desde su recepción. La respuesta podrá denegar la solicitud o aceptarla y, en caso de aceptarla, podrá establecer modificaciones a la misma. {Anexo 7. Respuesta a la propuesta de intervención de la DT al SAANNA}.

Una vez recibida respuesta de la Dirección Territorial, el SAANNA iniciará la intervención que se haya programado teniendo en cuenta si va a realizarse la prueba preconstituida o si ya se ha realizado, para ajustar las actuaciones y no perjudicar el proceso judicial.

Cuando queden al menos dos sesiones para finalizar la intervención programada, el SAANNA deberá comunicar a la Dirección Territorial el cierre del expediente al alcanzar los objetivos propuestos o bien, la necesidad de continuar con la intervención indicando un número concreto de sesiones (nunca superior a doce en la solicitud). En este caso, se deberá justificar por escrito

la necesidad de continuación con la intervención (Anexo 8. Informe solicitud de ampliación de sesiones). La Dirección Territorial, en el plazo máximo de quince días hábiles, contestará dicha solicitud de ampliación de sesiones. (Anexo 9. Respuesta a solicitud de ampliación de sesiones).

Cualquier información o documentación acerca de un caso o expediente concreto, deberá solicitarse por escrito a través de la Dirección Territorial competente.

#### **OCTAVA. Temporalidad de la intervención.**

La intervención tendrá una duración máxima de dos años. Solo se realizará tratamiento superado este tiempo máximo de forma justificada y previa conformidad de la Dirección General competente en infancia y adolescencia.

En aquellos casos en los que se deba continuar con el tratamiento una vez cumplida la mayoría de edad, se requerirá autorización de la Dirección General competente en infancia y adolescencia en la Comunitat Valenciana.

El número inicial de sesiones establecidas para el tratamiento será de 12, pudiéndose ampliar o reducir previa autorización de las Direcciones Territoriales pudiendo haber tantas prórrogas como se requiera atendiendo a las circunstancias y necesidades siempre de forma motivada.

#### **NOVENA. Seguimiento. Informes. Comunicación de incidencias.**

El SAANNA realizará **informes de seguimiento** de las intervenciones con carácter trimestral remitiéndolos a la Dirección Territorial competente dentro del mes siguiente al cumplimiento del trimestre través de la aplicación informática, o en su defecto a través de correo electrónico encriptado respetando la normativa en materia de protección de datos personales. (Anexo 10. Informe de seguimiento).

Con carácter mensual, y antes del día 5 del mes siguiente, el SAANNA proporcionará a la Dirección Territorial competente un **listado mensual** de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

Asimismo, el SAANNA deberá contar con un **registro de incidencias** que incluirá: variación sustancial de las circunstancias que motivaron el inicio y duración de la intervención, las actuaciones y comunicaciones en caso de ausencia a las citas de forma reiterada sin justificación o de abandono del tratamiento. También se incluirán las incidencias graves ocurridas en la intervención o detectadas en la misma, las cuales deberán ser comunicadas con carácter inmediato a la Dirección Territorial competente por territorio y materia. (Anexo 11. Comunicación de incidencias graves).

Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente la entidad presentará una memoria anual del servicio siguiendo los protocolos y métodos de recogida de datos y análisis de los mismos que desde la Dirección General competente en infancia y adolescencia se dicten a tal objeto.

#### **DÉCIMA. Coordinación entre entidades implicadas.**

La coordinación del SAANNA con el resto de agentes implicados ante cualquiera de las situaciones de riesgo o desprotección con una persona menor de edad se encuentra en la base de todo el proceso de intervención, así como la coordinación entre las diferentes administraciones públicas.

Por ello, el SAANNA se reunirá cuando así se lo soliciten o lo crea necesario el propio servicio con las Direcciones Territoriales competentes, EEIIA, residencias u hogares de acogida, entidades de seguimiento de acogimiento familiar o adopciones, centros escolares, unidades de salud mental infantil, oficinas de atención a víctimas del delito o cualquier otro recurso social o comunitario que esté interviniendo con la persona menor de edad, con la finalidad de poder revisar esta intervención de forma conjunta y coordinada, sin perjuicio de las reuniones que se soliciten tanto de funcionamiento del servicio como de casos concretos por parte de la Dirección Territorial o Dirección General.

#### **UNDÉCIMA. Cese de la intervención**

El cese de la intervención se producirá por el alta de la persona menor de edad, por la finalización de las sesiones sin autorización de prórroga, por derivación a otro recurso, por abandono de la intervención por parte de la persona beneficiaria, por retirada de la autorización de las personas que ostenten su representación legal para realizar la intervención, o por otros motivos que impidan continuar de forma adecuada la intervención.

El SAANNA emitirá un informe final o de cese de la intervención que remitirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la última sesión de intervención a la Dirección Territorial. Con la comunicación se aportará un informe de la finalización, indicando las sesiones realizadas, la evolución de la persona menor de edad con la intervención, su situación actual, el motivo del cese de la intervención, los recursos sociales y comunitarios con los que se ha coordinado para el caso y todas aquellas cuestiones que sean relevantes. {Anexo 12. Informe final}.

#### **DUODÉCIMA. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entra en vigor el día siguiente al de su firma.

Valencia, a 30 de junio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL

L D'INFANCIA I ADOLESCENCIA

## ANEXOS.

Anexo 1. Esquema del itinerario de actuación de las personas profesionales del sistema de protección de la Comunitat Valenciana ante situaciones de abuso o agresión sexual a niños, niñas y adolescentes.

Anexo 2. Protocolo para la recogida de información previa a la derivación al servicio específico de atención a abusos en la infancia y adolescencia.

Anexo 3. Autorización para de la intervención con persona menor de edad.

Anexo 4. Protección de datos y consentimiento informado de la persona menor de edad. Anexo 5. Modelo derivación para valoración, de la Dirección Territorial al SAANNA. Anexo 6. Informe valoración del caso y propuesta de intervención.

Anexo 7. Respuesta a la propuesta de intervención de la DT al SAANNA.

Anexo 8. Informe solicitud de ampliación de sesiones

Anexo 9. Respuesta de la Dirección Territorial a la solicitud de ampliación de sesiones.

Anexo 10. Informe de seguimiento.

Anexo 11. Comunicación incidencias graves.

Anexo 12. Informe final.

## ITINERARIO DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA ANTE SITUACIÓN DE ABUSOS O AGRESIÓN SEXUAL A NNA.



Acrónimos: NNA: Niñas, niños y adolescentes.  
 SAANNA: Servicio de Atención a abusos a niñas, niños y adolescentes.  
 IML: Instituto de Medicina Legal.  
 EEIIA: Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana, a través de la Dirección General de Infancia y Adolescencia, con el objetivo de garantizar una asistencia psicológica y social a todas las víctimas menores de edad de hechos presuntamente delictivos de carácter sexual, así como a las personas menores de edad sobre las que exista sospecha o certeza de haber realizado dichas conductas, establece el siguiente itinerario:

### Primero. Comunicación a Fiscalía y, en su caso, denuncia.

Cuando cualquier persona profesional tenga conocimiento de hechos que puedan constituir delito contra la libertad sexual de un niño, niña o adolescente debe realizar comunicación a Fiscalía y, en su caso, denuncia en virtud de lo establecido en el art.13 de la LOPJM 1/1996, así como en el artículo 42 de la Ley 26/2018, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia. Por su parte la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en sus artículos 15 y 16 la obligación de comunicar cualquier situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

### Segundo. Valoración de la credibilidad del testimonio y valoración de los hechos.

La valoración de la credibilidad del testimonio y de los hechos corresponde exclusivamente a las personas profesionales del Instituto de Medicina Legal (IML) de la Comunitat

Valenciana. Tras la comunicación a Fiscalía y/o interposición de la denuncia, se incoará en su caso el correspondiente procedimiento judicial y se realizaría la prueba preconstituida en caso de así determinarlo el juzgado de instrucción competente, excepto en casos de personas menores de catorce años de edad o con una discapacidad necesitada de especial protección donde la autoridad judicial acordará, en todo caso, practicar la exploración como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral.

Esta vía de funcionamiento es para todos los casos, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre la persona menor de edad, así como de la existencia de servicio de EEIIA en su localidad de residencia. La valoración realizada por el IML se concretará en la prueba preconstituida.

### **Tercero. Intervención psicológica y social.**

Mientras no se haya llevado a cabo la prueba preconstituida, la intervención psicológica únicamente consistirá en prestar apoyo y contención emocional a la persona menor de edad víctima, con el objetivo de no influir ni modificar su posterior testimonio en el proceso judicial, sin dejar de ofrecer en ningún caso el necesario acompañamiento psicológico.

Una vez realizada la prueba preconstituida, la persona menor de edad habrá dejado recogido su testimonio en sede judicial, por lo que la intervención será integral, una atención psicológica completa, con apoyo familiar y convivencial cuando sea posible, para reducir la victimización primaria y secundaria, así como dotar de herramientas a la persona víctima con el objetivo de poder reconstruir su vida.

El recurso competente para la intervención psicológica con niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso o agresión sexual dependerá de la situación administrativa en que se encuentren, de los recursos específicos presentes en la zona y de su situación judicial.

#### **a) Intervención del SAANNA.**

- ⑩ Niños, niñas y adolescentes que se encuentren dentro del Sistema de Protección de Menores de la Comunitat Valenciana que hayan sido víctimas de abuso, o con sospecha de serlo.
- ⑩ Niños, niñas y adolescentes que no se encuentren en el sistema de protección, que hayan sido víctimas de abuso, o con sospecha de serlo, que residan en localidades de la Comunidad Valenciana que no dispongan de servicio de un EEIIA.
- ⑩ Personas menores de edad sobre las que exista sospecha o certeza de haber realizado dichas conductas delictivas de carácter sexual que se encuentren en alguna de las dos situaciones anteriores y sean inimputables, por edad o condición.

#### **b) Intervención de los EEIIA.**

- ⑩ Niños, niñas y adolescentes que no se encuentren en el sistema de protección, que hayan sido víctimas de abuso, o con sospecha de serlo que residan en localidades de la Comunidad Valenciana que tengan servicio de un EEIIA.





- ⑩ Personas menores de edad sobre las que exista sospecha o certeza de haber realizado dichas conductas delictivas de carácter sexual que se encuentren en la situación anterior y sean inimputables, por edad o condición.

### c) Intervención de los Equipos de Medidas Judiciales.

- ⑩ Intervendrán en los casos que la persona menor de edad sobre la que hayan impuesto una pena por delito de abuso o agresión sexual dentro del ámbito de actuación de Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### Cuarto. Coordinación.

Ante casos de abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes y los graves efectos que tienen sobre todas las áreas de su desarrollo, es fundamental una adecuada **coordinación** entre los recursos públicos implicados, buscando reducir el impacto de los daños infringidos, evitar duplicidades y **garantizar** un adecuado **ejercicio** de sus **derechos**, primando en todo momento el interés superior de la persona menor de edad. Del mismo modo, una adecuada coordinación y colaboración entre las distintas personas profesionales permite no interferir en los respectivos ámbitos de actuación de cada una de ellas.

Es importante determinar el momento en el que se ha llevado a cabo o se va a realizar en su caso, la prueba preconstituida, con el fin de evitar que las intervenciones profesionales puedan interferir en la declaración realizada ante el Instituto de Medicina Legal, teniendo en cuenta que la declaración de la víctima menor de edad es en la mayoría de casos la principal prueba de cargo en este tipo de delitos, pero asegurando una intervención adecuada en el ámbito social y psicológico.

En aquellos casos de personas menores de edad víctimas o con sospecha de serlo atendidas por los EEIIA, se podrá obtener la información acerca de si se ha realizado o no la prueba preconstituida a través de sus familiares. En caso de no poder obtener esta información a través de esta vía, y siempre recabando el consentimiento de las personas que ostenten su representación legal, se podrá contactar con la respectiva Oficina de Atención a la Víctima del Delito con el fin de conocer si se ha realizado la misma.

Cuando se haya declarado y comunicado el riesgo por parte de los Equipos de Atención Primaria a las Secciones de Menores de la Fiscalía Provincial, se podrá mantener la debida coordinación e intercambio de información a través de la misma. En los casos de personas menores de edad víctimas o con sospecha de serlo que se encuentren dentro del sistema de protección, será la Abogacía de la Generalitat quien informará si se ha realizado la prueba preconstituida puesto que en virtud del artículo 107 de la Ley 26/2018, se habrá personado en el correspondiente procedimiento.